

108
2ef



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

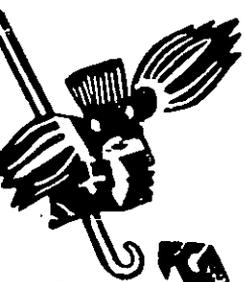
**ASPECTOS LEGALES Y FISCALES DE UNA
ASOCIACION RELIGIOSA EVANGELICA CRISTIANA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :
LETICIA RODRIGUEZ JUAREZ**

ASESOR DEL SEMINARIO: L.C. Y E.F. MARIO ALBERTO ROLDAN GATICA



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

275306

1999



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PASINACION

DISCONTI NUA.

A MI DIOS.

MIRA QUE TE MANDO QUE TE ESFUERCES Y SEAS VALIENTE NO TEMAS NI DESMAYES PORQUE YO JEHOVÁ TU DIOS ESTARE CONTIGO DONDE QUIERA QUE VAYAS.

GRACIAS PADRE POR DARME LA OPORTUNIDAD DE HABER TERMINADO UNA CARRERA Y QUE POR MEDIO DE ESTA TESIS PUEDA PONER UN GRANITO PARA CONTRIBUIR A TU OBRA.

SI TUVIERA QUE EXPRESAR TODAS LAS BENDICIONES QUE DIOS ME A DADO EN EL TRANSCURSO DE MI VIDA NUNCA TERMINARIA POR LO CUAL LO UNICO QUE PUEDO DECIR ES:

¡ ALABADO SEA EL SEÑOR.!

A MIS PADRES.

LES QUIERO DAR LAS GRACIAS POR SU INFINITO AMOR
SU APOYO INCONDICIONAL Y POR TODO SU ESFUERZO Y
SACRIFICIOS PARA QUE PUDIERA CONCLUIR CON MIS
ESTUDIOS.

Al Lic. Mario Roldán Gatica

Le doy las gracias por su asesoría, su confianza y sobre todo por compartir sus conocimientos conmigo.

También aprecio en gran manera su apoyo y su tiempo.

*Gracias
Dios lo bendiga.*

A MI ABUELITO CHUCHO.

AUNQUE YA NO SE ENCUENTRA ENTRE NOSOTROS, QUIERO DEDICARLE ESTAS NOTAS, YA QUE EL SIEMPRE VIVIRA EN MI MEMORIA Y EN MI CORAZÓN, PUES GRAN PARTE DE MI FORMACIÓN SE LA DEBO A EL.

A MI ABUELITA QUETA.

GRACIAS POR TODO EL APOYO QUE ME HAS BRINDADO
EN EL TRANSCURSO DE MI VIDA, POR TU AMOR Y POR TUS
CONSEJOS.

A MIS HERMANOS Y FAMILIA.

LE DOY GRACIAS A DIOS POR DARME UNOS HERMANOS TAN MARAVILLOSOS QUE SIEMPRE ESTAN CONMIGO CUANDO LOS NECESITO.

DE IGUAL FORMA AGRADEZCO EL APOYO INCONDICIONAL QUE TODA MI FAMILIA ME A BRINDADO.

Y AUNQUE YA NO SE ENCUENTRAN PRESENTES A MIS ABUELITOS PATERNOS LOS RECUERDO CON AMOR.

AL PASTOR ALFREDO ROJAS Y A MI IGLESIA.

GRACIAS A MI PASTOR Y A MI IGLESIA "SOLO CRISTO SALVA" POR TODA LA AYUDA QUE ME BRINDARON PARA REALIZAR ESTE TRABAJO Y PORQUE ME RECUERDAN SIEMPRE EN SUS ORACIONES .

INDICE.

◆ Introducción.	I,II
◆ Antecedentes.	
Historia de la Iglesia Evangélica.	1
La Iglesia Evangélica en América.	5
La Iglesia Evangélica en México.	6
◆ Marco Jurídico de las Asociaciones Religiosas.	
Libertad de Culto y Relaciones Estado – Iglesia	7
Exposición de Motivos.	16
◆ Estructura Orgánica de una Iglesia Evangélica Cristiana.	
Organigrama.	
Descripción de Puestos.	19
◆ Aspectos Fiscales.	
Código Civil.	24
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	25
Código Fiscal de la Federación.	25
Ley del Impuesto al Activo.	26
Ley al Impuesto al Valor Agregado.	26
Ley de Contribución de Mejoras para Obras Publicas Federales de Infraestructura Hidráulica.	26
Ley del Impuesto Sobre la Renta.	28

◆ Escrito de la Subsecretaría de Ingresos dirigido a las Asociaciones Religiosas.	32
◆ Diferencias entre una Asociación Religiosa y una Asociación Civil con fines religiosos.	38
◆ Relaciones de Trabajo	40
◆ Ley del I.M.S.S. E INFONAVIT.	41
◆ Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	43
◆ Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.	44
◆ Infracciones y Sanciones.	45
◆ Caso Practico.	
Formas de Ingresos y Egresos	47
Acta Administrativa	73
Escritura Constitutiva	77
Reglamento de una Iglesia Evangélica Cristiana	84
Formas Fiscales	
◆ Anexo.	
Formato de convenio de extranjería.	A
Formato respecto a la incorporación de bienes inmuebles a las Asociaciones Religiosas.	B
Sugerencia del modelo de acta de asamblea a celebrarse en las Asociaciones Religiosas.	C,D
Aviso de culto público con carácter extraordinario.	E
Requisitos para la formulación de quejas.	F
Requisitos para la formulación del recurso de revisión.	G
Requisitos para obtener la anuencia de la dirección general de asuntos religiosos para los ministros de culto extranjeros.	H,I

Formato para la solicitud de anuencias.	J,K
Requisitos que deberán satisfacer los representantes de identidad divisiones u otras formas de organización autónoma dentro de las Asociaciones Religiosas para gozar de personalidad jurídica por el artículo 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.	L,M
Requisitos para cambios o incorporación de representantes, asociados, ministros e inmuebles, modificación de estatutos y separación del inmueble	N,O,P
Requisitos para los avisos de actos de culto público con carácter extraordinario.	Q.
◆ Conclusión.	III
◆ Bibliografía.	IV.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN.

Y le preguntaron, diciendo: Maestro, sabemos que dices y enseñas rectamente, y que no haces acepción de persona, sino que enseñas el camino de Dios con verdad. ¿ Nos es lícito dar tributo a César o no ?, mas el comprendiendo la astucia de ellos les dijo :¿ Por qué me tentáis ?,mostradme la moneda, ¿ De quién tiene la imagen y la inscripción ? y respondiendo dijeron :de César, entonces les dijo: Pues dad a César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios. *

México ha evolucionado en tal manera que en la actualidad es de vital importancia observar el proceso que hemos venido desarrollando durante los últimos tres cuartos de siglo desde que los representantes de nuestra nación se reunieron en Querétaro para establecer jurídicamente las conquistas y los anhelos del proceso revolucionario con lo cual delinearon el perfil que querían para nuestra Patria.

Durante la época de la Colonia, la iglesia católica quedó sujeta a la Corona, pero por otra parte, intervino en asuntos de orden puramente civil, estableciéndose un fuero específico en materia procesal, situación que generó una confusión de jurisdicciones.

Pese que desde 1824 la causa bíblica y los movimientos liberales del país influyeron en el pensamiento mexicano no hubo congregaciones evangélicas establecidas antes de 1857 cuando se dieron las Leyes de Reforma que propugnaron la libertad de conciencia y el principio de la separación de la Iglesia y el Estado.

Una vez que entró en vigor la actual Constitución, dicho principio quedo plasmado en el artículo 130, el cual textualmente estableció: "La Ley no reconocerá personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias", afectando así a todas las iglesias existentes en nuestro país. Lo anterior provocó uno de los episodios más negros de nuestra historia, la crisis del 27 como resultado del enfrentamiento entre los gobiernos emanados de la Revolución y la iglesia.

Poco a poco la dinámica del país posibilitó las modificaciones constitucionales del 28 de enero de 1992 y a la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público del 13 de julio del mismo año.

Realice mi Tesis sobre Aspectos Legales y Fiscales de la Iglesia Evangélica Cristiana ya que constituye el cuerpo de Cristo y por lo tanto resulta de gran importancia que cumpla con las disposiciones de nuestras autoridades, y para hacerlo eficazmente hay que conocerlas y lo más importante ponerlas en práctica.

* SANTA BIBLIA, LUCAS 20: 21-25

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

HISTORIA DE LA IGLESIA EVAGÉLICA.

Lo que hoy conocemos como "CRISTIANISMO" o religión Cristiana, comenzó con Cristo, el año treinta de nuestra era, en tiempo del imperio romano y dentro de sus límites, uno de los mayores imperios que el mundo haya conocido en el curso de toda su historia.

Fue en Antioquía ciudad de Siria en el año 42 A.C. donde por primera vez a los discípulos de Jesús se les llamo Cristianos.

Cabe mencionar que la religión cristiana es relativamente reciente en comparación con el hinduismo o el judaísmo, del cual surgió dicha creencia, por muchos siglos de diferencia.

A continuación se mencionarán los periodos más importantes de su evolución.

PRIMER PERIODO.

El primer período del cristianismo abarca más o menos los cinco primeros siglos. Dentro de estos años el cristianismo conquistó la profesada lealtad de la mayoría de los habitantes del Imperio Romano. Durante aquel período la iglesia vino al ser, y sus expresiones institucionales visibles tomaron las formas que en sus lineamientos generales todavía caracterizan a las iglesias en las cuales la mayoría de los cristianos de hoy tienen en común (Bautismo, Cena del Señor, Día de Reposo, etc.).

Los diferentes libros que componen el Nuevo Testamento, fueron escritos y coleccionados, los cristianos lucharon con los problemas intelectuales ocasionados por su fe y como resultado la teología cristiana tuvo su origen.

El cristianismo hizo una señalada impresión en las civilizaciones de la Cuenca Mediterránea (Líbano, Israel y Turquía), la cual no fue ni tan profunda ni tan patente como la impresión hecha de otras culturas de periodos posteriores. En estos cinco siglos solo una pequeña parte de la superficie de la tierra y una minoría de la humanidad fueron tocadas por la fe.

SEGUNDO PERIODO.

Entre los años 500 y 950 de la era cristiana, el cristianismo sufrió las pérdidas humanas más grandes que jamás hubiera sufrido. La invasión del mundo mediterráneo por los pueblos que no eran cristianos, notablemente por árabes que traían el islamismo arranco a la cristiandad casi la mitad de las áreas que había ganado en el período anterior.

Más no todo fueron pérdidas, porque otros pueblos fueron traídos a aceptar la fe, y se establecieron avanzadas desde Irlanda hasta China desde Escocia y Escandinavia (Noruega, Suecia, Dinamarca y Finlandia) hasta Nubia (Egipto) siguieron, desde año 950 hasta el 1350 cuatro siglos de progreso. Se amplió el área a través de la cual fue llevado el cristianismo.

Más significativos aún fue el desarrollo dentro de las iglesias, la fe cristiana produjo personajes destacados e importantes movimientos en el pensamiento y en la organización, lo cual contribuyó a traer culturas nuevas, especialmente en la Europa Occidental.

TERCER PERIODO.

Entre los años 1350 y 1500 se notó un nuevo decaimiento. Se perdió mucho territorio y aparecieron en las iglesias desorganización y corrupción. Sin embargo la retirada no fue tan severa como la que hubo entre los años 500 y 950. Una mayor proporción del territorio cubierto fue retenida, se lograron unos pocos avances en áreas nuevas y ciertos movimientos vigorosos brotaron de entre el cristianismo.

Los dos siglos y medio entre los años 1500 y 1750 constituyeron una época asombrosa. Una serie de despertamientos revivió y en gran parte cambió el cristianismo de Europa Occidental ya que surgió el protestantismo del cual hablaremos en forma detallada más adelante . Las exploraciones, conquistas y misioneros llevaron al cristianismo al través de una porción más grande de la superficie de la tierra.

Desde el año de 1750 hasta 1815 una serie de acontecimientos y movimientos amenazaba al cristianismo. La caída de España y Portugal, grandes campeones de la fe durante los dos siglos y medio anteriores, nuevos movimientos intelectuales y una serie de guerras y revoluciones en Europa y América parecían poner fin al cristianismo, no obstante únicamente fue una pausa. Hubo pocas pérdidas de territorio y empezaron a aparecer movimientos nuevos, demasiado pequeños en su nacimiento para llamar la atención general, pero que más tarde habían de traer al cristianismo a un nuevo y alto nivel de vigor.

CUARTO PERIODO.

En el siglo comprendido entre los años de 1815 y 1914 presentó notables contrastes, la civilización occidental estaba entrando a una nueva era, muchas de las fuerzas que estaban amoldando aquella civilización era abierto o tácitamente hostiles al cristianismo. Se amenazaba la fe en sus principales fortalezas. Pero una nueva vida se inicio para el cristianismo aumentado en forma considerada.

Esa nueva vida también se dejaba sentir en la que había sido la sección más activa del cristianismo, la Iglesia Católica Romana. El cristianismo continuó ejerciendo su poderosa influencia.

Aún más que en los años comprendidos entre 1500 y 1750 el cristianismo se extendía sobre la superficie de la tierra. Era un rasgo integral de las naciones nuevas que fueron creadas por los europeos en las Américas y en Australia. Especialmente por la parte que le correspondió en modelar los Estados Unidos de América, el cristianismo gano la victoria en el mundo.

Por primera vez el cristianismo penetró realmente al Africa al sur del desierto de Sahara y a muchas de las islas del Pacifico al igual que en Asia.

En la actualidad por primera vez el cristianismo está llegando a ser universal, está entrando en la vida de más personas de las que él u otra religión lo hayan hecho antes.

IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA (PROTESTANTES).

Como ya se menciona en los primeros años del siglo dieciséis, el movimiento de vida renovada alcanzo la reforma protestante, la cual en su principio surgió casi simultáneamente en varios países. Sin embargo su primera manifestación fue en Alemania, con Martín Lutero.

Amoldado por una profunda experiencia religiosa nacida de sus luchas por satisfacer demandas de un Dios justo y santo, este monje de nacimiento humilde, sacerdote y profesor universitario se dio cuenta de los abusos relacionados con la venta de las indulgencias. Por su insistencia, fruto de su peregrinación espiritual, sobre la suficiencia de las escrituras como el testimonio de la palabra de Dios, sobre la justificación solamente por la fe y sobre el sacerdocio de todos los creyentes, fue inducido a desafiar a la Iglesia Católica Romana y a romper con dicha iglesia. Fue aquel individualismo que había de caracterizar al protestantismo, el del alma desnuda cara a cara con Dios redimido por el y responsable ante él, convencida de que sin cometer deslealtad a él no puede someterse a otra autoridad a menos de ser convencida por la razón y por las escrituras, así surge el Luteranismo, cuya base consiste en que la gracia de Dios

es suficiente y que recibida en fe, hace acepto al pecador ante Dios. Se inclina más hacia la independencia de la iglesia del estado, era más optimista en la realización de una sociedad cristiana y menos insistente en la perpetuación del ritual y organización heredados.

Los movimientos que produjeron las iglesias reformadas se originaron casi simultáneamente con los que vinieron de parte de Lutero.

Otra figura sobresaliente fue Juan Calvino fundador de la Iglesia Calvinista, el cual habría de tener una influencia en el protestantismo segunda solamente con respecto a la de Lutero.

REFORMADORES RADICALES : LOS ANABAPTISTAS.

Contemporánea con el luteranismo y el calvinismo, había otra clase de protestantismo, mucho más radical que aquél y que éste. En general consideraban las escrituras y en especial el nuevo testamento como su autoridad, y tendían a rechazar todo lo que no hallaran expresamente declarado en la Biblia (ya que los luteranos rechazaron solamente aquéllos rasgos de la Iglesia Católica que les parecían prohibidos en las escrituras, las iglesias reformadas fueron más allá y retuvieron de la Iglesia Católica lo que ellos creyeran autorizado por las escrituras). Deseaban volver al cristianismo primitivo del primer siglo. Rechazaron pues mucho más de todo lo que había venido por medio de la Iglesia Católica, rechazando el bautismo infantil como contrario a las escrituras, creían que era válido solamente aquel bautismo que se administraba a creyentes. Les fue puesto el sobrenombre de Anabaptistas (los bautizados por segunda vez), pero para ellos la denominación era falsa pues no creían en el bautismo infantil.

No creían en la salvación por obras sino que enseñaban que si la salvación era genuina produciría buenas obras como fruto de la fe. "La salvación es por gracia por medio de la fe, no por obras para que nadie se gloríe arrepintiéndose de tus pecados y aceptando a Jesucristo como tu Señor y Salvador".¹ Actualmente son llamados BAUTISTAS.

Otras corrientes que tuvieron gran relevancia fueron los Presbiterianos y Metodistas, de esta manera surge el protestantismo.

¹ SANTA BIBLIA EFESIOS 2:8,9

LA IGLESIA EVANGÉLICA EN AMÉRICA.

En vista del bajo estado de su vitalidad, no había de esperarse que emergiera dentro de la Iglesia Católica Romana en la América Latina, ningún movimiento nativo tan vigoroso como el protestantismo. En el curso del siglo XIX el protestantismo floreció y echó raíces tan firmes que después de 1914 mucho de su crecimiento fue realizado sin ayuda del exterior. Sin embargo, en el principio el protestantismo vino enteramente desde el extranjero, pues vino en parte por la inmigración y en parte por misiones extensas, algunas de las islas Británicas, ya que por medio de la extensión mundial de su comercio y la inversión de sus capitales en el siglo diecinueve, los comerciantes británicos se establecieron en los puertos de la América Latina, notablemente en Buenos Aires. Para responder a las necesidades espirituales de estos marineros y ciudadanos británicos se proveían capillas y capellanes en el principio con la ayuda financiera del gobierno británico, pero más tarde principalmente por los residentes británicos. Había unas pocas iglesias presbiterianas para los colonos y comerciantes escoceses.

Después de la guerra civil, los colonos de los Estados Unidos buscaron refugio en Brasil, entre ellos bautistas, metodistas y presbiterianos, y llegaron a ser centros de una obra misionera para sus vecinos católicos romanos. Había otras iglesias protestantes inmigrantes entre ellas luteranos suecos y suizos y holandeses de la fe reformada.

La inmigración protestante más grande llegó desde Alemania acentandose principalmente en Brasil. Los colonos Alemanes también hallaron hogares en el Uruguay, Argentina y Chile.

Los protestantes británicos pronto empezaron la obra misionera, algunos entre los indios no cristianos y otros entre los católicos romanos. Empezando en 1820 la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera entro a América Latina, estimuló la formación de sociedades bíblicas locales y repartía Biblias en Español y Portugués. Aunque la mayoría de las sociedades fueron efimeras la sociedad madre persistió en su programa y mantuvo depósitos secundarios para la circulación de las Escrituras.

LA IGLESIA EVANGÉLICA EN MÉXICO.

Fue por medio de misiones procedentes de los Estados Unidos como se consiguió la extensión más grande del protestantismo en la América Latina. Las misiones se dirigían principalmente a la población que era nominalmente católica romana, pero en una extensión menor estaban entre los indios no cristianos. Estas misiones empezaron pronto después del año 1815, pero no alcanzaron dimensiones significativas sino en la segunda mitad del siglo. Desde entonces

crecieron rápidamente, llegaron al año 1914 en escala ascendente y continuaron subiendo después de aquel año, debido en gran parte a las Leyes de Reforma expedidas en 1859 por Benito Juárez en las cuales rompe la relación entre la Iglesia y el Estado, propagando la libertad de conciencia, es decir, la libertad de culto, pues la Iglesia Católica ejercía una fuerte influencia en las decisiones del gobierno, entorpeciendo la predicación de los protestantes, ya que representaban una amenaza económica, política y social para sus intereses.

Partían estas misiones mayormente de las denominaciones más grandes de la vieja estirpe blanca: bautistas, metodistas, presbiterianos, episcopales, congregacionales y discípulos de Cristo, pero también vinieron de parte de algunos de los movimientos más recientes y entusiastas notablemente los Adventistas del Séptimo Día, la Alianza Cristiana y Misionera, la Iglesia de los Nazarenos y la Misión Centroamericana. La Sociedad Bíblica Americana fue activa casi desde su fundación.

La fuerza numérica del protestantismo variaba de un país a otro. Debido a su proximidad a los Estados Unidos, era más señalada en México, donde desde mediados del siglo diecinueve se establecen iglesias bautistas y metodistas.

En general los protestantes latinoamericanos tendían a ser severamente críticos del catolicismo romano y conservadores en su teología. Para el año de 1914 los afiliados protestantes en la América Latina llegaron a ser mucho más de medio millón. Para mediados del siglo XX se habían multiplicado dos veces y lo que podría llamarse la sociedad protestante conjunta fue todavía más grande el protestantismo estaba teniendo ganancias más sustanciales de parte de una población nominalmente católica romana que en toda otra parte del mundo. Estas fueron varias veces más grandes que aquellas que estaban siendo hechas por la Iglesia Católica Romana de parte de agrupaciones profesadamente protestantes en todo el mundo.

**MARCO JURIDICO DE
LAS ASOCIACIONES
RELIGIOSAS**

MARCO JURÍDICO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

RELACIONES ESTADO-IGLESIA.

LIBERTAD DE CULTO

México ha evolucionado y se ha transformado de tal forma que en la actualidad es de vital importancia observar el proceso histórico que hemos venido desarrollando durante los últimos tres cuartos de siglo desde los representantes de nuestra nación mexicana se reunieron en Querétaro para establecer jurídicamente las conquistas y los anhelos del proceso revolucionario con lo cual delinearon el perfil que querían para nuestra patria.

Durante la época de la colonia (1521-1821) la Iglesia Católica quedo sujeta a la Corona, gracias al regio patronato, pero por otra parte intervino en asuntos de orden puramente civil, estableciéndose un fuero específico en materia procesal, situación que genero una terrible confusión de jurisdicciones.

Pese que desde 1824 la causa bíblica y los movimientos liberales del país influyeron en el pensamiento mexicano no hubo congregaciones evangélicas establecidas antes de 1859 cuando se dieron las Leyes de Reforma.

Una vez que entró en vigor la actual Constitución, dicho principio quedo plasmado en el artículo 130 el cual textualmente estableció: La Ley no reconocerá personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias. Lo anterior provocó uno de los episodios más negros de nuestra historia, la crisis de 1927, como resultado del enfrentamiento entre los gobiernos emanados de la Revolución y la Iglesia.

Cuando en su toma de posesión como presidente de la República Carlos Salinas de Gortari anunció su intención de modernizar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, daba la impresión de que prevalecía entre los mexicanos la idea de que el universo religioso en el país era, si no monolítico, al menos algo muy parecido a ello, no obstante existe el surgimiento de nuevas alternativas religiosas. Seguramente que esta imagen es alimentada por algunos datos como los siguientes: el censo de población de 1990 muestra la existencia de una marcada superioridad numérica de la religión católica entre los mexicanos (89.7%) . Fue la aparición pública de algunos sectores y organizaciones no-católicas que les demandaron se les tomara en cuenta para el cambio, acción prácticamente inédita hasta entonces, lo que posibilitó que entre noviembre de 1991 y junio de 1992 esa imagen de monolitismo se diluyera. La muestra más visible fue la pluralización del sustantivo iglesia. Se empezó a hablar de las relaciones entre las iglesias y el Estado.

La Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, dependencia del ejecutivo encargada de llevar el registro de las Asociaciones Religiosas (ARs) en el país, tiene registradas 5056 al mes de diciembre de ellas. En este sentido, llama la atención la proporción que tienen los diferentes credos en este registro. Un 20.64% del total de las AR registradas puede ser englobado como católica. El 76.56% de nuestro universo, en cambio puede ser denominado evangélico. El 2.39% podría caer en un rubro tan amplio e impreciso como el de no cristianos, que abarcaría desde AR tan importantes numérica y económicamente como la Iglesia de los Santos de los Últimos Días y la Judía hasta otras como orientalistas , espiritistas y mexicanistas.

Dentro de este contexto, es relevante el registro de ARs católicas. Si la imagen de monolitismo hubiera tenido bases en la realidad, habría sido de esperar que, aunque abrumantemente mayoritaria en lo referente a la membresía la católica fuera registrada como una sola iglesia, a la que podríamos agrupar para el análisis a las otras iglesias católicas ortodoxas ò autónomas. Pero no, además de la Iglesia Católica Apostólica Romana y de los organismos cúpula como son la Conferencia del Episcopado Mexicano y la Conferencia de Superiores Mayores de Religiosos de México se agregan los de demarcaciones territoriales (diócesis y arquidiócesis), los de organismos de religiosos regulares (monasterios y ordenes) y las congregaciones u otros organismos con funcionamiento similar. Aún así, es un hecho que, ni remotamente, están registradas todas las organizaciones católicas susceptibles de hacerlo ante el gobierno, la inmensa mayoría de grupos laicos.

Podemos ir más allá con las iglesias evangélicas, con un total de 1539 ARs registradas, este grupo se hace sentir como el más grande. Ciertamente, su presencia en términos de registro no es un reflejo de poseer una membresía mayoritaria en la sociedad mexicana. Los evangélicos son una minoría, sin embargo encontraron un camino para hacerse presentes en la sociedad legitimarse y obtener un espacio que les había sido regateado ya que por su autonomía se registraron una por una pero ésta no es toda la explicación. Tomemos un caso: De las ARs evangélicas registradas 444 (el 21.84% del universo y 29.26% de las ARs evangélicas son los bautistas. Este elevado porcentaje se puede explicar porque cada una de estas iglesias (entendamos agrupación de creyentes que se reúne a realizar sus actividades religiosas "bajo un mismo techo") es independiente de cualquier otra aunque sea de la misma denominación. Pero por otro lado, se debe tomar en cuenta que uno solo de esos registros, el de la Convención Nacional Bautista engloba otras 1000 iglesias bautistas en el país. Casos semejantes los podemos encontrar entre los grupos independientes y los denominados pentecostales, que forman el sector evangélico de mayor crecimiento y peso numérico en el país.

Tomemos el segundo caso 320 registros (esto es el 15.92% del universo total y 20.76 del de las ARs evangélicas) pertenecen a grupos pentecostales. Así

las iglesias numéricamente como las presbiterianas o las metodistas ofrecen una imagen de unidad al plantear escasos registros (11 ARs en el primer caso, 6 en el segundo), un elemento a tomar en cuenta es que éstas ARs son con denominación iglesias de vieja presencia en el país.

Por otro lado, se observa que la religión es poco diferencial por sexo, pues los porcentajes presentados son muy similares.

RELIGION	HOMBRES %	MUJERES %
CATOLICA	89.3	90.0
PROTESTANTE	04.7	05.1
JUDAICA	00.1	00.1
OTRA	01.4	01.5
NINGUNA	03.8	02.7
NO ESPECIFICADO	00.7	00.8
TOTAL.	100%	100%

Ante todo debemos de recordar que de acuerdo al art. 24 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

Las iglesias fueron encontrando salida a los problemas que se les presentaban (falta de reconocimiento y derechos), hasta que la propia dinámica del país, posibilitó las modificaciones constitucionales del 28 de enero de 1992 y a la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público del 13 de julio del mismo año.

Dicha Ley, vino a dar un avance que permitirá a nuestro país vivir un régimen democrático en materia religiosa. Ahora nuestra legislación reconoce personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas una vez que obtienen su registro como Asociaciones Religiosas ante la Secretaría de Gobernación.

En este contexto, la Ley establece el derecho de las iglesias y agrupaciones para gozar de personalidad jurídica como asociaciones religiosas, así como la posibilidad de que éstas cuenten con un patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, presentando para tal efecto copia del título de propiedad del inmueble que se pretende adquirir, sin omitir el destino que tendrá. Con ello, el aspecto inmobiliario de las Asociaciones Religiosas está plenamente respaldado. Así el orden jurídico tiene como uno de sus propósitos hacer realidad la aspiración del pueblo mexicano por garantizar la libertad religiosa como parte de los derechos humanos, pero también como producto de la reforma del Estado, en un marco de democracia y libertad, es una respuesta de los reclamos de la sociedad.

En cuanto a la posibilidad de que los actos de culto público puedan desarrollarse de manera extraordinaria fuera de los templos, así como la transmisión, también extraordinaria, de actividades religiosas por radio o televisión son factibles como un derecho de las instituciones religiosas, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos de Ley.

Y es por estos motivos que la Iglesia Evangélica Cristiana se unió para obtener ciertos derechos y cumplir con las obligaciones que las autoridades les demanden.

Definido el aspecto constitucional y legal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1992, se reformó el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación para incorporar dentro de su estructura orgánica a la Dirección General de Asuntos Religiosos como canal de comunicación con los líderes de las iglesias y agrupaciones, hoy asociaciones religiosas, además de ser la instancia encargada de organizar y actualizar los registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles, autorizar los actos de culto y transmisiones extraordinarias, encauzar los procedimientos de arbitraje en caso de controversias entre instituciones religiosas, así como de otorgar el derecho a los ministros extranjeros para su legal internación, entre otras actividades.

Considerando la importancia que la sociedad mexicana le brinda al aspecto religioso, mediante Decreto el 05 de octubre de 1995 se creó la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas.

Con lo anterior, podemos afirmar que el nacimiento de esta nueva cultura Jurídico-Religiosa, conlleva sin duda alguna a responsabilidades tanto de la autoridad que está para orientar y servir, como de las Asociaciones Religiosas que ahora son sujetos de derechos y obligaciones.

REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

El registro que obtienen ante la Secretaría de Gobernación se le denomina "constitutivo". La ley no pretende que las iglesias se constituyan en el sentido de que se funden y comiencen a existir desde el momento de su registro, sin embargo, desde el punto de vista del Estado Mexicano la personalidad jurídica comienza con el registro.

Uno de los requisitos más importantes para obtener dicho registro es la necesidad de contar con estatutos de organización los cuales deben contener las bases fundamentales de su doctrina, así como la designación de sus Representantes, Ministros y en su caso entidades y divisiones internas de las mismas.

Ahora las iglesias se constituyen en personas jurídicas y en centros de imputación normativa, con patrimonio propio que permite el cumplimiento de su objeto, es decir tiene posibilidades de actuar en el campo jurídico siendo sujetos de derechos y obligaciones.

REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS IGLESIAS O AGRUPACIONES RELIGIOSAS PARA OBTENER SU REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

1. Escrito de solicitud dirigido al C. Subsecretario de Asuntos Religiosos, con AT'N al Director General de Asuntos Religiosos, con domicilio en Liverpool núm.3, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia u agrupación religiosa.
2. Acta mediante la cual los representantes, asociados y ministros de culto manifiestan su consentimiento para la constitución de la asociación, con firmas autógrafas.
3. Denominación (Nombre) de la iglesia o agrupación religiosa , misma que de ser procedente la solicitud será con la que se registre la Asociación Religiosa de que se trate, y que en ningún caso podrá ser igual a la de asociaciones registradas con anterioridad.
4. Domicilio legal de la iglesia o agrupación religiosa, que en todo caso será el que la Secretaría considere para el envío de correspondencia, así como para cualquier tipo de notificaciones (dentro de la República Mexicana). Asimismo señalar teléfono y numero de fax en su caso.
5. Relación de las personas que integran el órgano de gobierno de la iglesia o agrupación religiosa; con sus respectivos cargos.
6. Relación de los representantes legales en los términos de lo dispuesto por el art.11 de la Ley, anexando acta de nacimiento ya que deberán ser mexicanos y mayores de edad.
7. Relación de asociados, en las que se especificará su nacionalidad. En caso de ser extranjeros, deberán acreditar su legal estancia en el país en los términos de la Ley General de Población.
8. Relación de ministros de culto, en la que se especificará su nacionalidad, la naturaleza de las funciones que desempeñen y domicilio donde presten sus servicios. En caso de ser extranjeros, deberán acreditar su legal estancia en el país en términos de la Ley General de Población.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el art.11 de la ley, ministros de culto son todas aquellas personas mayores de edad a quienes las agrupaciones

religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter , o bien aquellas que ejerzan como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

9. Documento que acredite al apoderado o apoderados legales y las facultades que se otorguen, en los términos de la legislación civil.

10. Estatutos de la iglesia o agrupación religiosa, que deberán contener al menos:

- A) Bases fundamentales de su doctrina, o cuerpo de creencias religiosas;
- B) Objeto.
- C) Organos de gobierno, integrantes y cargos , así como lo relativo a su designación, facultades, duración y remoción;
- D) Forma de organización;
- E) En su caso, sus entidades o divisiones internas; y
- F) Causales para adquirir o perder la calidad de asociados, ministros de culto y representantes legales.

11. Relación de inmuebles destinados al culto público que son propiedad de la Nación, respecto de los que se señalará:

- Denominación del inmueble.
- Ubicación
- Responsable del mismo.
- La fecha de apertura al culto público.
- Situación jurídica del inmueble, es decir, si está nacionalizado, en proceso de nacionalización o bien especificar lo conducente,
- Especificar si el inmueble es monumento artístico, histórico o arqueológico.
- Fecha de apertura al culto público.

12. En su caso, relación de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa, especificando de acuerdo al art. séptimo transitorio de la Ley, lo siguiente:

- A) Ubicación.
- B) Anexar copia del título de propiedad del inmueble o bien, documento en el que conste la adquisición en los términos previstos por la Ley, así como un croquis del mismo.
- C) Si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal,
- D) Fecha de apertura al culto público y destino del inmueble.

13. Relación de inmuebles que bajo figuras jurídicas como el arrendamiento, comodato o usufructo destina la agrupación al cumplimiento de sus objetivos, en la que se especifique y acredite en su caso:

- a) El domicilio, la denominación y el nombre del responsable; y
- b) El documento en el que se conste el acto jurídico que acredite los derechos de

uso del inmueble sancionado por la autoridad competente.

14. Declaración suscrita por el representante de la iglesia o agrupación religiosa, bajo protesta de decir verdad, de que los inmuebles relacionados en los números 11,12 y 13 no son bienes motivo de conflicto alguno, además de no pertenecer a alguna asociación u otra agrupación religiosa.

Si se estuviere en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, la iglesia o agrupación religiosa deberá detallar lo conducente y ampliar la información que se le solicite.

15. En los términos de lo dispuesto por el art.séptimo fracción II de la Ley, acreditar mediante pruebas fehacientes, que la iglesia o agrupación ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de cinco años y que cuenta con notorio arraigo entre la población.

16. Convenio a que se refiere el art.27, frac.I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en original y copia autógrafa.

NOTA:

Los escritos, constancias y demás documentos a que se refieren los puntos anteriores, deberán presentarse en el orden establecido y en una carpeta engargolada, incluyendo en la parte inicial un índice que permita facilitar la consulta y manejo de la documentación.

Una vez obtenido el registro constitutivo se tendrá el mes siguiente para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes, la forma fiscal que se utilizará es la R1.

En caso de que una Asociación Religiosa opte por no protocolizar su acta ante notario deberán inscribirse en HACIENDA dentro del mes siguiente a la fecha en que la Secretaría de Gobernación les otorgue el registro constitutivo.

Las Asociaciones Religiosas que a la fecha no se hayan inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, pero que ya cuentan con su registro constitutivo, deberán regularizar su situación presentando el aviso de inscripción al referido R.F.C.

Este registro no podrá realizarse en forma colectiva, es decir, en grupo para todas las Asociaciones Religiosas y sus congregaciones, distritos, circuitos, entidades, divisiones o comunidades internas, sino que cada una de ellas tendrá que registrarse en su Administración Local de Recaudación que le corresponda al domicilio de cada una de ellas, del mismo modo cada una cumplirá en forma individual con sus obligaciones fiscales.

No obstante cuando una Asociación Religiosa desee cumplir con las obligaciones

fiscales por cuenta de sus congregaciones, distritos, circuitos, entidades, divisiones o comunidades internas deberá presentar un aviso de apertura de establecimiento o local, por cada una de ellas, es importante mencionar que la A.R. debe de contar con su R.F.C.

El aviso de apertura se presentará en la Administración Local de Recaudación del domicilio de la congregación, distrito, circuito, entidad, división o comunidad interna, este se realizará a través del llenado del formulario R1 en original y copia por cada organismo, se deberá introducir el original en el sobre para buzón que es proporcionado por Hacienda.

El sobre y la copia del formulario se introducirán en el reloj foliador instalado en cada módulo u oficina de Recepción de Trámites Fiscales, se conservará la copia que servirá como acuse de recibo.

Cabe aclarar que la clave de obligaciones que se debe señalar en el referido formato es la 128.

OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

Por medio de la cédula de identificación fiscal los contribuyentes comprueban su registro ante Hacienda y se entregará conjuntamente con la respuesta de su trámite de inscripción al R.F.C.

Es importante obtenerla ya que es solicitada en diversos trámites (alta para servicios de luz y teléfono entre otros), así como en la obtención de comprobantes fiscales (facturas) de sus gastos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estado moderno es aquel que (...) mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con las Iglesias, con las nuevas organizaciones del campo y la ciudad. (Discurso de Carlos Salinas de Gortari en la toma de posesión).

Hoy, el mundo se debate en un intenso proceso de cambio ; al tiempo en que la sociedad mexicana que se desea más justa y con mayor calidad de vida, orienta al país con rumbo a la modernización. Los mexicanos queremos, como resultado del cambio : la ampliación de nuestras libertades y el fortalecimiento de la vida democrática.

La presencia de iglesias y agrupaciones religiosas en todas las sociedades de nuestro tiempo es una realidad insoslayable. También lo es, el hecho de que las formas de su organización son múltiples.

El 1o de noviembre de 1991 Salinas de Gortari convocó en su III informe de gobierno " a promover la nueva situación jurídica de las iglesias".

Las intenciones del Presidente fueron expresadas el 10 de diciembre de 1991 a través de una iniciativa de reformas a la Constitución presentada por los diputados del Partido Revolucionario Institucional en el órgano legislativo, misma que se aprobaría siete días después.

La dirigencia del partido siempre sostuvo la separación de las Iglesias respecto al Estado, la defensa de la libertad de creencias y la educación pública, laica y gratuita.

Por otro lado el Partido Acción Nacional expreso que los miembros de las instituciones religiosas debían gozar de todos sus derechos como ciudadanos, sostuvieron que la legislación violaba el derecho a la libertad de conciencia y religión y que para que fuera posible respetarlo resultaban necesarias la libertad de cultos, la libertad para que las instituciones religiosas se organizarán autónomamente, la libertad para tener propiedades y la libertad de los mismos religiosos para gozar de sus derechos fundamentales.

El dirigente del Partido de la Revolución Democrática, Cuauhtemoc Cárdenas, propuso que la ley se reformara de manera que los sacerdotes pudieran votar y ser votados. Incluso estuvo a favor de que México estableciera relaciones diplomáticas con el Vaticano.

El Congreso de la Unión durante el Primer Periodo Ordinario de sesiones de la LV Legislatura y posteriormente los congresos de los estados, debatieron sobre la conveniencia de reformar la Constitución para confirmar las garantías que aseguran la libertad de creencias religiosas y ampliar sus alcances, así como redefinir la situación jurídica de las iglesias y demás agrupaciones religiosas, y sus

ministros ; todo ello sobre la base de los principios jurídico - políticos y de arraigadas convicciones del pueblo de México :

- * Libertad de creencias religiosas.
- * Separación del Estado y las iglesias,
- * Supremacía y laicismo del Estado,
- * Secularización de la sociedad,
- * Rechazo de la participación del clero en la política,
- * Rechazo de que el clero acumule riquezas.

Como resultado del cambio en el que se han comprometido gobierno y sociedad mexicana, el 28 de enero de 1992 entraron en vigor las reformas que el poder Constituyente Permanente aprobó a los artículos 3o, 5o, 24, 27 y 130 de la Constitución Federal, como respuesta a la necesidad expresada por la sociedad civil, en el sentido de modernizar las relaciones del Estado mexicano con las iglesias.

Asimismo el 15 de junio el periódico El Nacional publico una síntesis del anteproyecto del PRI para la ley reglamentaria del art.130 titulado "Ley de Libertades Religiosas", el cual, ante las reacciones que provocó, fue modificado en la propuesta definitiva del partido oficial presentada en la Cámara el 25 de junio: la "Ley de Asociaciones religiosas y culto público". El mismo día el PAN presentará la propia titulada "Ley de Asociaciones Religiosas", para entonces el PRD ya había registrado una "Iniciativa de Ley en Materia de Libertades Religiosas" . A partir del registro de estas tres propuestas, más la del PARM, se confirmó una comisión plural que tenía como finalidad integrar un solo documento para ser discutido por el pleno de la Cámara el . Finalmente, el 13 de julio la ley fue aprobada con 328 votos a favor, 36 en contra, del PPS, el PRD y tres del PAN, y dos abstenciones.

El siguiente paso sería la discusión del documento en el Senado de la República, que por su propia conformación no implicaba algún riesgo de modificación a la nueva ley, la cual finalmente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes , "Ley de Asociaciones religiosas y culto publico"..

Hemos hablado sobre las reformas de diversos artículos, por lo cual se dará una breve explicación de cada uno de ellos.

- * **ART.3o;** se suprime la prohibición para que se imparta educación religiosa en los planteles particulares, así como la prohibición para que las instituciones religiosas participen en la educación primaria, secundaria y normal, así como la dirigida a obreros y campesinos. El edo se reserva la posibilidad de retirar la validez a los estudios realizados en planteles particulares.

- * **ART.5o**, se suprime la referencia a órdenes monásticas y votos religiosos.

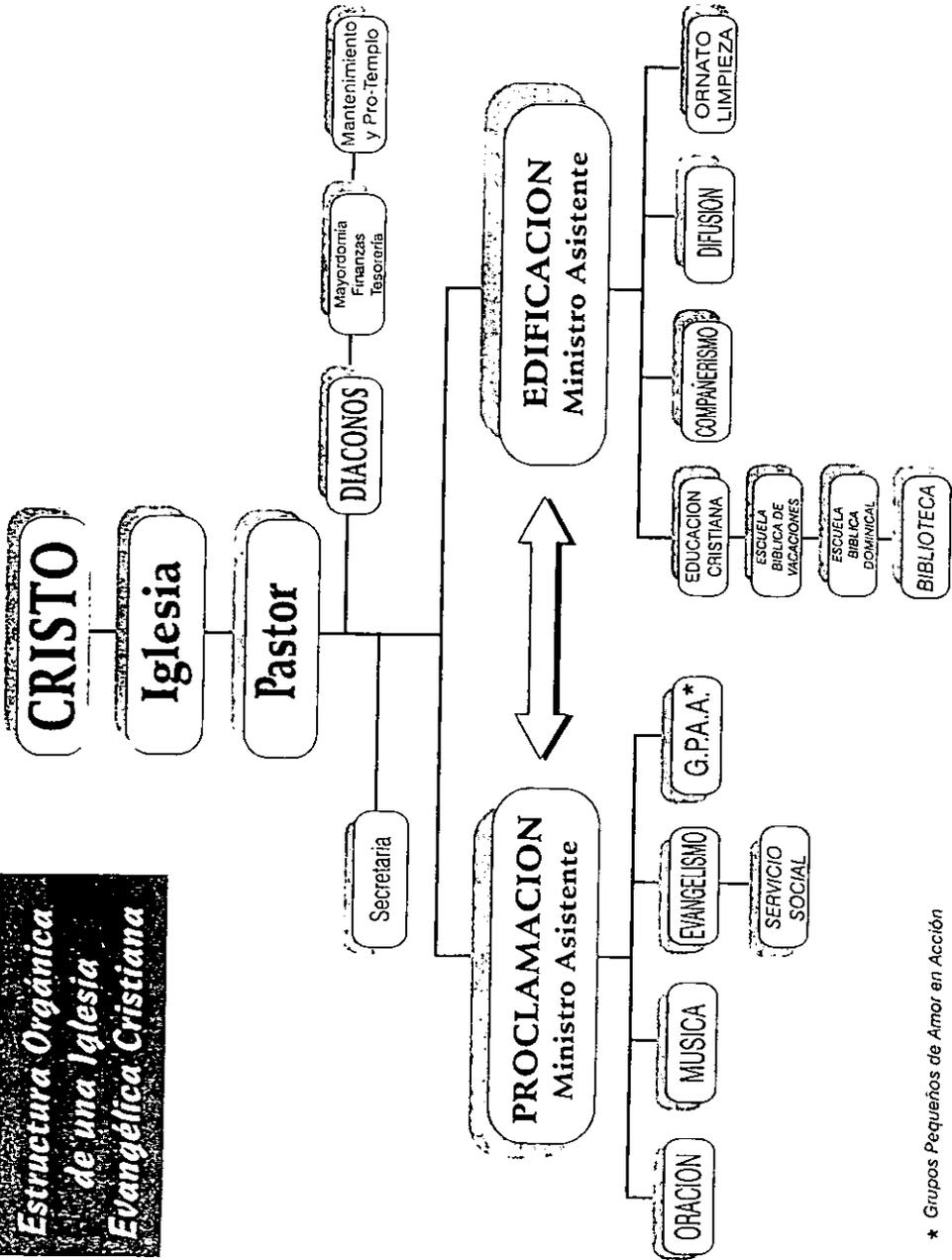
- * **ART.24**, se establece la posibilidad de que los actos de culto público se realicen fuera de los templos de manera excepcional.

- * **ART.27**, se suprime la prohibición para que las asociaciones religiosas puedan tener propiedades, se establece el derecho para adquirir, poseer o administrar exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto.

- * **ART.130**, en vez del desconocimiento expreso de personalidad jurídica a las iglesias, se establece que estas podrán tenerla a través de la figura de asociaciones religiosas (AR); se establecen los criterios que orientarán a la ley reglamentaria; se otorga el derecho de voto activo para los ministros de culto, con prohibición de recibir voto pasivo, así como también la prohibición de que éstos se asocien con fines políticos y que se opongan en reunión pública a las leyes del país.

**ESTRUCTURA
ORGANICA DE UNA
IGLESIA EVANGELICA
CRISTIANA**

**Estructura Orgánica
de una Iglesia
Evangélica Cristiana**



* Grupos Pequeños de Amor en Acción

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE UNA IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA.

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.

Al igual que en toda organización la Iglesia Evangélica Cristiana cuenta con un organigrama cuya función es establecer jerarquías y de este modo delegar autoridad, compartir responsabilidades y determinar las funciones correspondientes.

Considero importante que se tomen en cuenta los siguientes términos para su mayor comprensión.

Iglesia : Es el conjunto de creyentes que forman parte del cuerpo de Dios.

Templo : Es la instalación donde se adora y glorifica a Dios.

Pastor : En una Iglesia la máxima autoridad es Dios , no obstante por cuestión de orden y obediencia están regidas por uno o varios pastores, los cuales cumplirán con ciertos requisitos como lo son : marido de una sola mujer, sobrio, prudente, decoroso, no dado al vino, no pendenciero, no codicioso de ganancias deshonestas, no avaro, amable, que gobierne bien su casa, irreprochable y no neofito.²

Diácono : El diácono es un apoyo muy importante para el pastor ya que lo ayuda en todas las actividades que este realiza, de igual forma deben de cumplir con ciertos requisitos como ser hombre de una sola mujer, no dados a mucho vino, no codiciosos de ganancias deshonestas y que guarden el ministerio de la fe, entre otros aspectos.³

Diezmo : Es la décima parte de un todo, por ejemplo del tiempo, de los ingresos, dones, talentos etc.

Don : Un don es una dádiva, un presente que Dios otorga a sus hijos. Existen diferentes tipos de dones como el de profecía, servicio, fe, enseñanza, exhortación, misericordia, milagros, sabiduría, ciencia, sanidad y discernimiento de espíritu.

Talento: Es una cualidad con la cual nace el ser humano y por lo tanto se le facilita el desarrollo de alguna actividad como componer una canción.

2. SANTA BIBLIA 1^{RA} DE TIMOTEO 3: 2-6

3. SANTA BIBLIA 1^{RA} DE TIMOTEO 3: 8-12

Ofrenda : Es una aportación monetaria o en especie del creyente, a diferencia del diezmo el porcentaje de aportación varía de un creyente a otro.

Todos los diezmos y ofrendas son utilizados para el sostenimiento del templo, es decir, con ellos se paga el agua, la luz, el teléfono, la papelería, utensilios para el baño y la cocina, y en general para el mantenimiento del mismo. También son empleados para el pago del salario del pastor y de los ministros asistentes, de igual forma se aplica un porcentaje (el cual varía dependiendo de la Iglesia) para el sostenimiento de misiones.

Además cuando existen eventos especiales como la acción de gracias de una boda, quince años, titulación no se le cobrará al creyente y de ser posible se le apoyará en el arreglo del templo. No obstante generalmente se contribuye con una ofrenda monetaria.

DIOS: Es la máxima autoridad, el rey de reyes y señor de señores, por medio de la Santa Biblia, la Oración y las Circunstancias el nos guía.

IGLESIA: Es el grupo de creyentes que se han unido para seguir las enseñanzas de Dios enunciadas en la Santa Biblia.

Es el órgano máximo de autoridad, es decir, quien toma las decisiones y delega responsabilidades tanto en el pastor como en los oficiales (diáconos y encargados).

PASTOR: Tendrá la función de proclamar la Palabra de Dios , dirigir, coordinar y supervisar, en apego a las Sagradas Escrituras, los planes, programas y presupuestos de la iglesia exhortando a que se desarrolle en un ambiente de espiritualidad y compañerismo cristiano, a fin de dar cumplimiento a lo encomendado a los pastores en la Biblia.

De igual forma será su deber apoyar a los titulares de las comisiones en el desempeño de sus funciones ,presidir y coordinar las sesiones administrativas, y reuniones de trabajo; también representará a la iglesia ante otras iglesias y presentará informes de las actividades que se desarrollan en la misma.

DIACONOS: Entre sus principales actividades se encuentran las siguientes:

Apoyar al pastor y velar por su situación espiritual y material, así como ayudar y supervisar a las comisiones en el desempeño de sus funciones.

Visitar a los miembros de la iglesia, cuidar la disciplina, llevar a cabo la dirección de los programas del culto, impartir los elementos de la santa cena y diversos trabajos administrativos y de servicio a la comunidad.

DEPTO DE MAYORDOMIA FINANZAS Y TESORERIA: Tendrá la responsabilidad de diseñar, dirigir, coordinar y supervisar el presupuesto de ingresos y egresos, y actividades de administración y finanzas , llevar a cabo la contabilidad y cumplir

con las obligaciones fiscales.

También tendrá a su cargo el recoger, contar y depositar en el banco las ofrendas y diezmos, emitir los cheques necesarios para el manejo normal de las iglesias (sueldos, gastos, compras etc.) e informar a la iglesia sobre la situación financiera en todo momento con el fin de contar con una mayor eficiencia y optimización de recursos.

DEPTO DE MANTENIMIENTO Y PROTEMPLO: Se encargara de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado a fin de contar con un mayor periodo de durabilidad de los mismos, de igual forma estará bajo su responsabilidad los proyectos de mejoras y remodelaciones al templo.

SECRETARIA: Se encargara de mantener actualizados los registros, directorios y el archivo general de la iglesia a fin de apoyar las actividades administrativas de las mismas como: (pasar lista, llamar a los miembros para informares de eventos especiales, realizar cartas a diversas iglesias para solicitar membresias, recibir correspondencia, actualizar tablero de anuncios, acomodar los libros de la biblioteca, sacar copias, pagar diversos servicios como son el agua, la luz y el teléfono entre otras cosas).

MINISTRO DE PROCLAMACIÓN: Como ministro tendrá la responsabilidad de proclamar la Palabra de Dios, coordinando los siguientes departamentos:

- EVANGELISMO.
- ORACION.
- MUSICA.
- GRUPOS PEQUEÑOS.

En caso de que alguno de los encargados de los departamentos mencionados faltare el cubrirá su puesto.

Apoyar a la Iglesia en cualquier actividad como visitación y eventos especiales (bodas, quince años, funerales etc).

Analizar y coordinar las actividades próximas.

EVANGELISMO: Tendrá diversas actividades entre las que se encuentran: Planear, dirigir, coordinar y realizar las actividades de predicación de la Palabra de Dios y evangelistas involucrando a los miembros de la iglesia, también cuidara que existan paquetes para el nuevo creyente (Nuevo testamento, Bienvenida y el curso de Vida Abundante) entre otras actividades.

SERVICIO SOCIAL: Su función es planear y dirigir las actividades que permitan detectar las necesidades materiales y económicas de los miembros y la comunidad en general a fin de brindar el apoyo necesario para la solución de sus

problemas, logrando el fortalecimiento espiritual de los miembros y el acercamiento a Dios de la comunidad en general.

ORACIÓN: Será el encargado de planear, programar y realizar las actividades que permitan promover la oración entre los miembros de la iglesia a fin de fomentar el hábito así como concientizarlos sobre la importancia de la oración en la vida cristiana. de igual forma le dará el seguimiento correspondiente a las peticiones por cartilla y al ejército de oración.

MÚSICA: Organizara, dirigir, y realizar las actividades musicales de la iglesia a fin de alabar a Dios por medio de este ministerio, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la iglesia (organizar coros, enseñar cantos nuevos, y verificar que todos los instrumentos se encuentren en perfecto estado).

GRUPOS PEQUEÑOS: Su función consistirá en promover la formación de grupos pequeños en casas para que la gente conozca del evangelio. De igual manera tendrá a su cargo la preparación de líderes y anfitriones.

MINISTRO DE EDIFICACIÓN: Su función consistirá en coordinar los siguientes departamentos a fin de lograr el crecimiento y fortalecimiento espiritual de la iglesia.

- EDUCACION CRISTIANA.
- COMPAÑERISMO.
- DIFUSION.
- ORNATO Y LIMPIEZA.

En caso de que alguno de los encargados de los departamentos mencionados faltare el cubrirá su puesto.

Apoyar al pastor en cualquier actividad como visitación y eventos especiales (bodas, quince años, funerales etc.).

Analizar y coordinar las actividades próximas.

EDUCACION CRISTIANA: Establecer los planes y programas bíblicos educativos a fin de lograr la formación doctrinal y teológica de cada uno de los miembros de la iglesia (Escuela Bíblica Dominical, Las Uniones o Sociedades Juveniles, La Escuela Bíblica de Vacaciones, etc.).

Algunas Iglesias cuentan con biblioteca la cual es coordinada y actualizada por dicho departamento, podrán disponer de sus servicios toda persona que lo requiera.

ESCUELA BIBLICA DOMINICAL: Su función será planear, diseñar y llevar a cabo las actividades de Estudio Bíblico, a fin de cumplir con la formación cristiana de los miembros.

ESCUELA BIBLICA DE VACACIONES: Se encargará de planear, programar y realizar la Escuela Bíblica de Vacaciones a fin de dar capacitación (aprender sobre la palabra de Dios), tanto a los niños visitantes como a los miembros de la Iglesia y lograr por consecuencia la evangelización de los padres.

COMPAÑERISMO: Su función es fomentar el compañerismo entre los miembros de la congregación e invitados, por medio de comidas, días de campo, reuniones de jóvenes, de matrimonios, etc.

DIFUSIÓN: Planear, diseñar y ejecutar la captación y difusión de la información de las actividades de la iglesia con el objeto de mantener informados a los miembros y así apoyen con su participación y asistencia a las mismas.

ORNATO Y LIMPIEZA: Se encargara de mantener en optimas condiciones de higiene y presentación los lugares donde se lleven a cabo los cultos y reuniones de la iglesia permitiendo un ambiente de respeto, higiene y confort, propicio para el desarrollo de las actividades de igual forma se encargara de que siempre exista un ornato digno.

ASPECTOS FISCALES

ASPECTOS FISCALES.

CÓDIGO CIVIL.

A continuación estudiaremos los aspectos fiscales concernientes a las Asociaciones Religiosas, es decir cuales son sus derechos y obligaciones ante la Ley y bajo que régimen tributarán.

De acuerdo al art. 25 del Código Civil son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios.
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
- III. Las sociedades civiles o mercantiles.
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del art.123 de la Constitución.
- V. Las Sociedades cooperativas y mutualistas, y
- VI. Las Asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines:

- a) Políticos.
- b) Científicos.
- c) Artísticos.
- d) De Recreo.
- e) Cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley y
- f) Personas Morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del art. 2736.

Como nos podemos percatar en este último punto no se menciona a las ASOCIACIONES RELIGIOSAS, no obstante, se considerarán parte del inciso e).

INTEGRANTES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS .

Cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación, la cual podrá admitir y excluir asociados y cada uno de ellos gozará de un voto en las Asambleas Generales.* (arts. 2670, 2672 y 2678 del Código Civil).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de igual forma en su art 1ro el Código Fiscal de la Federación nos indica que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Es importante mencionar que las contribuciones se dan en forma de impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

No obstante en el art 1ro del C.F.F. también nos menciona que existen personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes y este es el caso de las ASOCIACIONES RELIGIOSAS las cuales tributarán bajo el Título III de la ley del Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales No Contribuyentes", de acuerdo con art. 70 de dicha ley , en su fracción XV, nos hace referencia a las Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos, sin embargo es importante aclarar que las asociaciones religiosas no son asociaciones civiles con fines religiosos, pero por no estar legisladas como tales actualmente en la Ley del I.S.R, I.V.A, e I.M.P.A.C tributarán de la forma citada, claro con ciertas reglas y normas que nos dicta la Ley de Asociaciones Religiosas.

Pero a todo esto qué se entiende por obligación?

Obligación: Tradicionalmente se ha definido la obligación como un vínculo jurídico por virtud del cual una persona denominada deudor, se encuentra constreñida jurídicamente a ejecutar algo en favor de otra persona, llamada acreedora.

A continuación se explicarán los elementos de la obligación:

Sujetos: Es el elemento imprescindible en la obligación, por cuanto que toda obligación es deber jurídico de alguien, y todo deber supone correlativamente una facultad que se presentará como derecho de un sujeto, es decir, existe un sujeto pasivo o deudor que debe cumplir la obligación ante un sujeto llamado activo o acreedor.

Objeto: Por último, el objeto de la obligación se caracteriza como prestación o como abstención, es decir, como forma de conducta positiva o negativa. Enunciando así se afirma que son objeto de las obligaciones las cosas, cuando las prestaciones se refieren a los bienes en general.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Las Personas Morales residentes en México , están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación, no obstante, no pagaran el Impuesto al Activo las personas que no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.* arts 1 y 6, por lo tanto las A.R.(s) no estarán obligadas al pago de este impuesto.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De acuerdo al artículo 1ro las Personas Morales están obligadas al pado del I.V.A., cuando en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes :

- Enajenen bienes ;
- Presten servicios independientes ;
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes e ;
- Importen bienes o servicios.

LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA OBRAS PUBLICAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

ART.2 Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas en esta Ley , son las personas físicas o morales que se beneficien en forma directa por las obras publicas federales de infraestructura hidráulica construidas.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ART.68. Las personas morales no contribuyentes, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta salvo los ingresos por enajenación de bienes, intereses y premios, a excepción de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, los partidos y asociaciones políticas reconocidos, la Federación, los Estados y los Municipios así como los organismos descentralizados que no tributen bajo el título II de la L.I.S.R.

Asociación Religiosa Contribuyente del I.S.R. Las Personas Morales no contribuyentes a excepción de las señaladas en a el art.73 (Partidos y Asociaciones Políticas, la Federación, el Estado y los Municipios) y las Personas Morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la

misma, serán contribuyentes sobre el impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos por: enajenación de bienes, intereses y obtención de premios, para estos efectos serán aplicables las disposiciones contenidas en el título IV y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

REMANENTE DISTRIBUIBLE.

ART. 70. Los integrantes de las Asociaciones Religiosas consideraran como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo. Tratándose de ingresos en bienes, se considerará remanente distribuible siempre que excedan de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, en el ejercicio de que se trate.

Comúnmente las Asociaciones Religiosas no determinan remanente distribuible sino que solamente llevan un control respecto de:

INGRESOS OBTENIDOS Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR EL TÍTULO IV ya que la diferencia entre estos nos dará el Remanente Distribuible.

Se considerará Remanente aún cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios lo siguiente:

1. El importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
 2. Las erogaciones que efectúen y no sean deducible en los términos del título IV, de la L.I.S.R., salvo cuando dicha circunstancia se debe a que éstas no reúnen los requisitos de la fracción IV del art. 136 de la misma.
 3. Los préstamos que hagan a sus socios o integrantes o a los cónyuges, ascendentes o descendentes en línea recta de dichos socios o integrantes con excepción de aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:
 - A) Que sean consecuencia normal de las asociaciones.
 - B) Que se pacte a plazo menor de un año.
 - C) Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
 - D) Que se cumplan con las condiciones pactadas. (art 120 fracción IV).
- Tratándose de préstamos que en los términos de este párrafo se consideren remanente distribuible, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

Ejemplo:

Asociaciones Religiosas. Ingresos - Deducciones del título IV (excepto art.77 y de aquéllos por los que se haya pagado el impuesto definitivo) = Remanente Distribuible.

Opciones:

Si lo conserva la Asociación Religiosa

No habra I.S.R.

Se confirma:

Persona Moral No Contribuyente
Si lo distribuye a sus asociados

Entregando

Efectivo	Bienes
Acumula el asociado a sus demás ingresos y paga I.S.R.	Exento hasta tres salarios mínimos anuales del área geográfica del asociado el excedente lo acumula a sus demás ingresos y paga I.S.R.

En el caso de que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate entenderá como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente la tasa o porcentaje máximo para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el art.141 (40%) del I.S.R., en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados.

Cuando todos los integrantes de las AR(s) sean contribuyentes del título II o del título IV, capítulo VI , sección I el remanente distribuible se calculará

sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan en los términos de las disposiciones en dicho título II.

El formato para dicha declaración será libre , en caso contrario se presentara el número 71.

INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En el caso de que las AR(s), enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados, a la tasa prevista en el primer párrafo del art.10 del título II (35%), siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la AR en el ejercicio de que se trate. En caso de que la utilidad respectiva se distribuya a personas físicas o residentes en el extranjero cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país o cuando teniéndolo la utilidad no sea atribuible a éstos, se deberá estar a lo dispuesto en el art.123, fracción IV, es decir, retener el 5% sobre la cantidad que resulte de multiplicar la utilidad distribuida por el factor del 1.5385, con lo que estos ingresos podrán quedar gravados con una tasa hasta del 40%.

El impuesto se entenderá conjuntamente con el pago provisional del mes que corresponda una vez transcurridos treinta días de la fecha en que se hizo el pago de dividendos o utilidades , ante las oficinas autorizadas.

INGRESOS DE LOS REEMBOLSOS DE APORTACIONES Y POR ENAJENACION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS.

Los integrantes de Personas Morales No Contribuyentes no considerarán como ingreso los reembolsos que estas les hagan de las aportaciones que hayan efectuado, para dichos efectos se estará en lo dispuesto en la fracción II del art.120 y por el art.121 de la ley del I.S.R.

En el caso de que las Personas Morales No Contribuyentes enajenen bienes de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los términos del título II, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate . Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los artículos 24 fracción (Gastos estrictamente indispensables y donativos) y 140 fracción IV. (Donativos no onerosos ni remunerativos).

Las Asociaciones Religiosas además de las obligaciones ya mencionadas tienen las siguientes:

I. Llevar sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la

Federación, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y efectuar registros en los mismos.

II. Expedir comprobantes por:

- Enejenación.
- Cobro de Servicios.
- Cobro de Arrendamientos.
- Es importante conservar la copia.

III. Presentar Declaraciones Anuales.

En Febrero:

- Crédito al salario.
- Retenciones por honorarios, asimilables a sueldos y otras retenciones.
- Pagos efectuados a residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en Territorio Nacional.
- Proporcionar la información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos por derechos de autor.
- Informativa sobre las personas a las que les hubieran otorgado donativos, en el semestre de que se trate, durante los meses de julio del año a que correspondan y enero del siguiente.
- Proporcionar constancia de remanente distribuible a sus integrantes.

En Marzo.

- Declaración Anual
- Determinación de Remanente Distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

IV. Presentar la información en dispositivos magnéticos procesados en los términos de la S.H.C.P. o en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

V y VI. Proporcionar constancia de retención de impuestos por pago de honorarios, arrendamientos, salarios, jubilaciones, pensiones, primas, retiros, etc.

- Retener y enterar I.S.R. a cargo de terceros.
- Exigir comprobantes con requisitos fiscales.
- En sueldos calcular, retener y enterar el I.S.R.
- Entregar saldo a favor por crédito al salario.
- Solicitar constancias cuando el trabajador laboró para otros patrones.
- Solicitudes de comunicación por escrito del hecho al trabajador que presta servicios con otro patrón.
- Solicitudes de datos para efectos del R.F.C
- Expedir constancias de los pagos efectuados a los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en Territorio Nacional.
- Presentar en los meses de enero y julio el saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año de que se trate de los

préstamos otorgados por residentes en el extranjero al igual que el tipo de financiamiento, nombre del beneficiario de los intereses, tipo de moneda, tasa de interés, fecha de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento.

- Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones del art.83 cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de la L.I.S.R.

- Declaración sobre inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Lo ya citado lo encontramos en el artículo 72 L.I.S.R.

Más adelante nos podremos percatar que como asociaciones religiosas el fisco les da cierta flexibilidad para su cumplimiento.

REQUISITOS PARA DEDUCIBILIDAD. (ART. 24).

I. Que sean los gastos estrictamente indispensables para los fines de las Asociaciones Religiosas, excepto donativos.

II. Deducir mediante depreciación (optativo).

III. Solicitar comprobantes con requisitos fiscales.

V Y VI. Que se cumplan obligaciones de retención de ISR (por sueldos, honorarios, arrendamiento, etc) y se recaben los R.F.C.

VII. IVA desglosado en forma expresa.

VIII. Si existen prestamos recibidos y se inviertan en los fines de la A.R. los intereses serán deducibles.

XIV. En pago por derechos de autor se recabe el comprobante con esa mención (derechos de autor están exentos).

XV. Se deduzcan los bienes máximo al costo de mercado.

XVI. En bienes importados se cumplan requisitos legales de importación (pedimentos).

Ciudad de México 1998.

Con fundamento en el art.63, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con el artículo 5º de la Ley de Ingresos de la Federación, se dan a conocer los criterios aplicables a las Asociaciones Religiosas, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes:

REGIMEN FISCAL PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

Las Asociaciones Religiosas podrán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en esta resolución, respecto de los ingresos derivados de la realización de su objeto.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INGRESOS EXENTOS.

No pagarán el impuesto sobre la renta, por los ingresos que obtengan como consecuencia del desarrollo del objeto previsto en sus estatutos, siempre que dichos ingresos no sean distribuidos a sus integrantes.

Considerando que uno de los objetivos previstos en sus estatutos es la manutención de los ministros de culto o a la participación del púlpito, las Asociaciones Religiosas no pagarán el impuesto sobre la renta por las cantidades que destinen a este fin, ni los ministros de culto respecto de los ingresos que perciban por dichos conceptos siempre que en este último caso tales cantidades no excedan de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. El calculo se realizará de la siguiente manera: el monto correspondiente a tres salarios mínimos elevados al año se dividirá entre doce en caso de ser percepción mensual, si el ingreso percibido no excede de la cantidad resultante estará excento.

INGRESOS PROPIOS.

Para los efectos de la regla anterior, se consideran ingresos relacionados con el objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa, como pueden ser entre otros, las ofrendas, diezmos, primicias y donativos recibidos de sus miembros, congregantes, visitantes y simpatizantes por cualquier concepto relacionado con el culto religioso. También se consideran ingresos propios los obtenidos por la venta de libros, cassettes, publicaciones u objetos de carácter religioso, que sin fines de lucro realice una Asociación Religiosa.

De igual manera tanto la guarda y custodia de restos mortales así como los ingresos que se obtienen por los servicios o ceremonias de carácter religioso no causarán I.S.R.

INGRESOS POR LOS QUE SI SE PAGA IMPUESTOS.

Cuando se venda algún bien inmueble, en este caso el impuesto sería sobre la ganancia obtenida por la venta y se pagaría mediante retención a cargo del notario que formalice la operación. También si perciben ingresos por intereses y premios, y de igual manera el impuesto se paga retención..

También se pagará impuesto sobre la renta por los intereses que se perciban de alguna cuenta maestra o de alguna inversión que tenga en el banco. Este impuesto lo descuenta directamente el banco que pague los intereses, del monto de los mismos.

TRANSMISION DE BIENES INMUEBLES A UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN CAUSAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se podrán transmitir a la asociación religiosa los bienes inmuebles que tengan, para conformar parte del patrimonio de la propia asociación religiosa, al costo fiscal ajustado que corresponda al momento de su adquisición (enajenante), por parte de las citadas asociaciones civiles, inmobiliarias o personas físicas, siempre que dicha transmisión sea a título gratuito y que en la escritura en que se formalice la operación se asiente que el costo se mantendrá en el caso de que los bienes sean vendidos con posterioridad.

TRATAMIENTO QUE RECIBEN LAS TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS HECHAS DE UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA A OTRA O A SUS CONGREGACIONES, DISTRITOS, CIRCUITOS, ENTIDADES, DIVISIONES O COMUNIDADES INTERNAS.

Para quien realiza la transferencia, se considera un gasto deducible y para quien lo recibe un ingreso no sujeto al pago del I.S.R. La operación correspondiente deberá ser registrada en su libro de ingresos y aplicaciones. Además en todos los casos se deberán destinar a los fines no lucrativos establecidos en el objeto social de dichos circuitos, entidades, congregaciones, etc.

OBLIGACIONES.

Las Asociaciones Religiosas tendrán las siguientes obligaciones:

- ◆ Registrar sus ingresos y sus aplicaciones en un cuaderno empastado y numerado.
Se considerará que se da cumplimiento a la obligación prevista en esta fracción cuando las Asociaciones Religiosas lleven el registro de sus operaciones de conformidad con las disposiciones internas de la propia Asociación Religiosa.
- ◆ Expedir comprobantes simplificados que acrediten la obtención de sus ingresos propios (por ej. venta de publicaciones y libros entre otros) cuando el importe de éstos exceda de \$50.00.
- ◆ Los comprobantes a que se refiere esta fracción deberán reunir los siguientes requisitos:
 - ◇ Contener impresos los siguientes datos: su denominación, domicilio fiscal y su clave de Registro Federal de Contribuyentes, así como el número de folio, y
 - ◇ Señalar lugar y fecha de la expedición.

Tratándose de las ofrendas, diezmos, primicias y donativos que se entreguen durante celebraciones de culto público en donde no sea posible identificar al otorgante, o bien que sean depositados a través de alcancías canastillas o alfolies, estarán relevados de emitir el comprobante respectivo.

- ◆ Presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al trimestre que corresponda el pago, ante las instituciones bancarias autorizadas, declaración provisional de las retenciones efectuadas a terceros, utilizando el formato de pago, no.1.
- ◆ Presentar durante el mes de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación utilizando el buzón de tramites fiscales, en las Agencias del Servicio Postal Mexicano y en los módulos de orientación y trámites fiscales que correspondan a su domicilio fiscal declaración informativa sobre:
 - A) Las personas a quienes les hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta durante el ejercicio, excepto tratándose de retenciones a asalariados, u otorgado donativos en el año de calendario anterior; asimismo, deberán proporcionar información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior, les haya efectuado pagos por concepto de derechos de autor

en el mismo período, utilizando el formato 27.

B) Las personas a las que les hayan entregado cantidades en efectivo por concepto de bonificación fiscal durante el ejercicio, utilizando la forma fiscal 26.

- ◆ Presentar a más tardar durante el mes de marzo siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación utilizando el buzón de trámites fiscales o a los lugares ya citados en el punto anterior la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados en dicho ejercicio, utilizando el formato HISR-71, el cual podrá llenarse únicamente considerando aquellos datos que su libro de control les permita obtener. Para estos efectos la clave de actividades es la 939001 "Servicios de Organizaciones Religiosas".
- ◆ Los vehículos utilitarios podrán ostentar en ambas puertas delanteras algún símbolo o emblema religioso que identifique a la Asociación Religiosa, o bien, señalar su denominación, para que pueda ser considerado como una inversión o gasto estrictamente indispensable para el desarrollo de su actividad.
- ◇ El límite máximo para considerar deducible la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente de \$244,895.00, en el caso de que la inversión exceda de dicha cantidad la diferencia no podrá considerarse como deducible.
- ◇ De igual forma se podrán deducir los gastos de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones del auto.
En caso de que la asociación lo desee podrá celebrar un contrato de comodato con el ministro de culto, cantor o rabino.
- ◇ Los vehículos de más de diez pasajeros y aquéllos cuya capacidad de carga sea superior a los 3,100K, se considerarán como un gasto o inversión indispensable para el desarrollo de su actividad.
- ◆ Enterar en forma trimestral y anual las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; y pagar la bonificación fiscal a aquellos trabajadores que tengan derecho a recibirla, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo de la bonificación fiscal.

B) Presentar la declaración anual informativa sobre pagos de bonificación fiscal.

Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas de la bonificación fiscal, en los casos en que se de cumplimiento a los requisitos previstos en esta fracción. En estos casos, las Asociaciones Religiosas podrán disminuir de las retenciones realizadas a sus demás trabajadores, el monto de las cantidades entregadas por concepto de diferencias derivadas de la bonificación fiscal.

- ♦ Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros por contadores públicos autorizados.

FACILIDADES DE COMPROBACION.

Las Asociaciones Religiosas podrán considerar deducibles los gastos menores que no excedan de \$ 3,001.00, que estén relacionados con su actividad religiosa sin obtener comprobantes fiscales, siempre que registren su monto y concepto en el cuaderno de ingresos y aplicaciones (gastos), podría ser el caso de la compra de cirios, flores ,alfombras, manufactura de libros etc.

MINISTROS DE CULTO.

Como ya se menciona no se pagarán impuestos las cantidades que reciban los ministros de culto, o cantores para su manutención, hasta por tres salarios mínimos anuales, pero en los demás casos ya sea por concepto de la prestación de servicios personales independientes, por honorarios asimilables a salarios o de remanente por las utilidades que distribuya una asociación religiosa a sus miembros o bien por concepto de sueldos y salarios si se pagarán impuestos. Cuando la asociación religiosa reparte remanente en bienes no se causará el impuesto sobre la renta si el valor de éstos no excede de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

En el caso de sueldos y salarios, cuando las asociaciones religiosas efectúen pagos por concepto de aguinaldo a los ministros, estarán exentos hasta por el equivalente a treinta días de salario mínimo del área geográfica en que se encuentre el ministro de culto.

En el supuesto de que exista relación laboral entre la asociación religiosa y los ministros de culto, y ésta se de por terminada, no se pagará impuesto sobre la renta por los ingresos que deriven por concepto de indemnización, primas de antigüedad, retiro u otros pagos hechos al momento de su separación hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio. Por el excedente si se pagará el impuesto

que corresponda.

Cuando los ministros o cantores reciban recursos, ofrendas, diezmos, talentos etc. directamente de sus fieles se les dará el mismo tratamiento que se lo recibieran de la asociación religiosa, las cantidades excedentes las deberán considerar ingreso acumulable sujeto al pago de impuesto, cuando no se apliquen a los gastos propios de la A.R.

DONATIVOS.

Una Asociación Religiosa podrá otorgar donativos a una asociación civil de beneficencia y esta se considerará un gasto propio y para la Asociación Civil será un ingreso que deberá destinar a sus fines propios.

No obstante una A.R. no podrá obtener autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, ya que no esta autorizada para ello.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se considerarán exentos de este impuesto, los ingresos que obtengan las Asociaciones Religiosas por cualquier concepto relacionado con los servicios religiosos proporcionados a sus miembros o feligreses.

Aunque una Asociación Religiosa no pague I.V.A. pero efectue retenciones de este impuesto, deberá darse de alta como retenedor del mismo mediante la forma oficial R-1, anotando la clave de obligación fiscal 878.

De igual forma, el I.V.A. retenido lo deberá enterar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que hubieran efectuado la retención, sin que contra el entero de la misma pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Momento de acreditar el I.V.A. , derivado de la retención : se deberá acreditar el I.V.A. en la declaración de pago provisional siguiente a la declaración en la que se hubiera efectuado el entero de la retención.

Por lo que respecta a los bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación, por la transmisión de los mismos no se causará el impuesto al valor agregado. Cuando sólo una parte de los inmuebles referidos se utilicen para estos efectos, la parte no destinada a casa habitación causará el impuesto al valor agregado correspondiente.

Se considerarán casa habitación los seminarios y casas de retiro, las casas de oración, monasterios, entre otras cosas.

Asimismo, no se causará el impuesto correspondiente por las donaciones de inmuebles que se realicen a las Asociaciones Religiosas, salvo que éstas las realicen empresas para las cuales el donativo no sea deducible para los fines del impuesto sobre la renta.

DIFERENCIAS ENTRE UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA Y UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES RELIGIOSOS.

ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES RELIGIOSOS.

El asociado no votará en las decisiones en que se encuentren directamente interesados en el, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes o parientes colaterales dentro del 2do grado.

Los miembros de la Asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.

En caso de disolución, los bienes de la Asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos y a falta de a disposición de estos según lo determine la asamblea general.

En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte activa social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

Las asociaciones civiles tendrán que pagar el reparto de utilidades de sus trabajadores sobre el excedente de ingresos sobre egresos a la misma tasa del 10% que cubre a cualquier empresa.

A los trabajadores se les pagara un sueldo y causara impuesto si así lo determina el calculo correspondiente.

ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

El asociado (miembro), tiene derecho al voto sin importar el parentesco en la toma de decisiones.

Los miembros podrán separarse en el momento en que lo deseen.

En caso de disolución, los bienes se aplicarán conforme lo determinen los estatutos y a falta de disposición de estos la solución la tomarán los miembros de la congregación, de igual forma se Pueden aplicar a otra Iglesia

Las asociaciones religiosas no obtienen utilidades, por lo tanto no repartirán dicho beneficio.

Los sueldos de los trabajadores como el , pastor, cantor, ministros de culto, etc estarán exentos siempre y

cuando no rebasen tres veces el salario mínimo elevado al año por el excedente si se pagara impuesto.

Necesitarán solicitar comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales para poder hacer deducible su gasto.

Podrán deducir los gastos hasta por un importe de \$ 3001.00 sin comprobante que cumpla con todos los requisitos fiscales.

Estarán obligadas a dictaminar sus Estados Financieros por contadores públicos autorizados.

No estarán obligadas a dictaminar sus Estados Financieros, por contadores autorizados.

No pagarán I.V.A por los servicios proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas excepto de aquellas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas, cuando el valor de estas represente más del 25% de las instalaciones.

No pagarán I.V.A por los servicios religiosos proporcionados a sus miembros o feligreses independientemente del valor de las instalaciones.

RELACIONES DE TRABAJO.

Se da una relación de trabajo en cualquier acto que de origen a la prestación de un servicio personal subordinado, mediante el pago de un salario el cual es la retribución que el patrón debe pagar al trabajador por su trabajo.

Se tendrá derecho al goce de vacaciones de seis días por el primer año, que aumentarán en dos días hasta llegar a doce por cada año subsecuente, después del cuarto año aumentarán en dos días por cada cinco años de servicio.

La relación laboral se llevará a cabo siguiendo las disposiciones que dicta La Ley Federal de Trabajo.

A continuación se mencionarán los aspectos más relevantes de la misma y su localización.

- ⇒ CONTRATO INDIVIDUAL
- ⇒ TIPOS DE CONTRATO
- ⇒ RESCISION O TERMINACION LABORAL

TITULO II .Relaciones Individuales de Trabajo del art. 20 al art. 55.

- ⇒ JORNADA DE TRABAJO
- ⇒ PRESTACIONES:
- ⇒ DIAS DE DESCANSO
- ⇒ VACACIONES
- ⇒ PRIMA VACACIONAL
- ⇒ GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
- ⇒ HORAS EXTRAS

TITULO III. Condiciones de Trabajo del art.58 al art.87.

- ⇒ PRIMA DE ANTIGUEDAD

TITULO IV. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones art.162
y TITULO IX. Riesgos de trabajo arts 485 y 486.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.M.S.S. E INFONAVIT

Se deberá presentar el alta del patrón (Inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo), y en caso necesario el aviso de inscripción, modificación o baja del asegurado.

El I.M.S.S se pagará en forma mensual y el INFONAVIT de manera bimestral junto con el Seguro Social por medio del SUA (Sistema Unico de Autodeterminación), por lo cual cada trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones :

ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.

La Ley del Seguro Social en su art.84 nos mencionan que quedan amparados por este seguro:

- El asegurado.
- El pensionado por:
 - A) Incapacidad permanente total o parcial,
 - B) Invalidez,
 - C) Cesantía en edad avanzada y vejez,
 - D) Viudez, orfandad o ascendencia.

Las prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad podrán ser en especie o en dinero.

Las prestaciones en especie se financiarán en la siguiente forma:

Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al 13.9% de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal, se cubrirá además de la cuota establecida una cuota adicional patronal equivalente al 6% y otra adicional obrera al 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado.

Las prestaciones en dinero se financiarán con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización, que se pagara de la siguiente forma:

A los patrones les corresponderá pagar el 70% y a los trabajadores el 25% y el gobierno el 5% restante.

DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA.

A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir para el seguro de invalidez y vida el 1.75% y el 0.625% sobre el salario base de cotización respectivamente de acuerdo al art.147.

Cuando exista invalidez del trabajador se entregara ya sea una pensión temporal o definitiva dependiendo del estado de salud del mismo.

Sin embargo cuando el trabajador muere, el instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- Pensión de viudez,
- Pensión de orfandad,
- Pensión a ascendentes,
- Ayuda asistencial a la persona por viudez y
- Asistencia médica.

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Los patrones cubrirán íntegramente la prima de financiamiento la cual será del 1% sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el 20% de dicho monto.

DEL SEGURO DE RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador.

En los ramos de la cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del 3.150% y 1.125% sobre el salario base de cotización respectivamente de acuerdo al art.168 de la ley del I.M.S.S.

RIESGO DE TRABAJO.

Al inscribirse por primera vez las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al reglamento les corresponda.

CORETT Y PROCEDE.

CORETT.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), tiene por objeto regularizar los asentamientos humanos existentes sobre bienes de origen ejidal o comunal, y aquellos predios en los cuales existan construcciones dedicadas a un servicio público o que presten un beneficio a la comunidad en que se ubican como son: parques, dispensarios médicos, escuelas, y en el caso específico de los templos, que por haberse construido en terrenos de propiedad social, no cuentan con un documento de propiedad que ampare la posesión que tengan, muchas veces desde varios años atrás.

La inseguridad jurídica en la propiedad de sus terrenos, conlleva a la imposibilidad de que la asociación religiosa poseedora, acredite ante la autoridad correspondiente un derecho en el caso de presentarse invasiones, despojos o en general, reclamaciones de algún tercero que considere mejor su derecho sobre el inmueble.

Gracias a CORETT las Asociaciones Religiosas podrán regularizar el predio, siempre y cuando no se trate de algún monumento o joya arqueológica, artística o histórica que por ley, pertenezca a la Nación y no sean susceptibles de enajenarse.

Documentación que debe presentar una A.R. para la regularización del predio que ocupa:

Copia simple de su reconocimiento como asociación religiosa, efectuado por la Secretaría de Gobernación.

Copia certificada del nombramiento del representante legal, la cual deberá presentarse al momento de la firma de la escritura respectiva;

Original de la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación; o en su caso, la certificación, también expedida por ésta de que ha transcurrido el término para contestar la solicitud de la propia declaratoria;

Original del o de los documentos con que se acredite la adquisición de la posesión por parte de la asociación religiosa;

La asociación religiosa deberá acreditar la antigüedad en la posesión del inmueble; y

Pago del valor popular y gastos, los cuales podrán hacerse en una sola emisión o

en varias según lo acordado en CORETT. Cuando se cubra dicho gasto se tramitará su escritura.

PROCEDE.

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales Y Titulación de Solares (PROCEDE), tiene como objetivo dar certeza y seguridad jurídica a la tenencia de la tierra ejidal y comunal , a través de la medición de la propiedad, la entrega de certificados parcelarios, certificados de derechos sobre tierras de uso común, así como de los títulos de solares urbanos, según corresponda, a favor de cada uno de los individuos de los núcleos agrarios que voluntariamente decidan, a través de su asamblea, incorporarse a dicho programa.

Es importante mencionar que tratándose de núcleos agrarios regularizados mediante PROCEDE, las tierras parceladas siguen perteneciendo al régimen social y que el único título de propiedad privada que recibirán los ejidatarios y comuneros es el correspondiente a los solares ubicados en su zona de urbanización.

Una asociación religiosa no podrá adquirir una parcela ejidal directamente del ejidatario beneficiado por seguir perteneciendo al régimen social, pero ¿ Qué sucede cuando una asamblea ejidal hizo entrega de un lote (o varios) para culto público antes de la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público ?, si el inmueble destinado al culto público ya cuenta con su resolución como propiedad de la Nación, continúa con este régimen en los términos del art. decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; si sobre el lote que ocupa el templo se inició el procedimiento de nacionalización, la asamblea dentro de PROCEDE, podrá asentar la intención de asignar al inmueble a la asociación religiosa para regularizar su posesión, tratándose de los solares o lotes urbanos de tierras destinadas al asentamiento humano, debiendo presentar la documentación relativa al registro constitutivo y la declaratoria de procedencia para su adquisición expedida por la Secretaría de Gobernación; y en el supuesto de que el ejido ya se hubiere certificado, la asamblea podrá enajenarlo en propiedad, posesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad jurídica para el desarrollo de sus actividades.

en varias según lo acordado en CORETT. Cuando se cubra dicho gasto se tramitará su escritura.

PROCEDE.

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales Y Titulación de Solares (PROCEDE), tiene como objetivo dar certeza y seguridad jurídica a la tenencia de la tierra ejidal y comunal , a través de la medición de la propiedad, la entrega de certificados parcelarios, certificados de derechos sobre tierras de uso común, así como de los títulos de solares urbanos, según corresponda, a favor de cada uno de los individuos de los núcleos agrarios que voluntariamente decidan, a través de su asamblea, incorporarse a dicho programa.

Es importante mencionar que tratándose de núcleos agrarios regularizados mediante PROCEDE, las tierras parceladas siguen perteneciendo al régimen social y que el único título de propiedad privada que recibirán los ejidatarios y comuneros es el correspondiente a los solares ubicados en su zona de urbanización.

Una asociación religiosa no podrá adquirir una parcela ejidal directamente del ejidatario beneficiado por seguir perteneciendo al régimen social, pero ¿ Qué sucede cuando una asamblea ejidal hizo entrega de un lote (o varios) para culto público antes de la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público ?, si el inmueble destinado al culto público ya cuenta con su resolución como propiedad de la Nación, continúa con este régimen en los términos del art. decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; si sobre el lote que ocupa el templo se inició el procedimiento de nacionalización, la asamblea dentro de PROCEDE, podrá asentar la intención de asignar al inmueble a la asociación religiosa para regularizar su posesión, tratándose de los solares o lotes urbanos de tierras destinadas al asentamiento humano, debiendo presentar la documentación relativa al registro constitutivo y la declaratoria de procedencia para su adquisición expedida por la Secretaría de Gobernación; y en el supuesto de que el ejido ya se hubiere certificado, la asamblea podrá enajenarlo en propiedad, posesión, arrendamiento o cualquier otra modalidad jurídica para el desarrollo de sus actividades.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones si las Asociaciones Religiosas realizan los siguientes actos.

- I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política ;
- II. Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo ;
- III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen ;
- IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos ;
- V. Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos ;
- VI. Ostentarse como asociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación ;
- VII. Destinar los bienes que las asociaciones adquieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente ;
- VIII. Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa ;
- IX. Convertir un acto religioso en reunión de carácter político ;
- X. Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas ;
- XI. Realizar actos o permitir aquellos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que están en uso de las iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor ;

SANCIONES.

El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el Reglamento y tomará sus resoluciones por mayoría de votos ;

La autoridad notificará al interesado de los hechos, que se consideren violatorios, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas ; y

Una vez transcurrido el término referido en el párrafo anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

Las infracciones se sancionarán tomando en consideración los siguientes elementos :

1. Naturaleza y gravedad de la falta o infracción.
2. La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción.
3. Situación económica y grado de instrucción del infractor ; y
4. La reincidencia, si la hubiere.

A los infractores se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos ya mencionados.

1. Apercibimiento ;
2. Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal ;
3. Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público. ;
4. Suspensión temporal de derechos a la asociación religiosa en el territorio nacional o bien en un estado, municipio o localidad ; y
5. Cancelación del registro de la asociación religiosa.

La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación, en los términos del art.30. Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación, determinará el destino del inmueble.

CASO PRACTICO

A continuación se expondrá un caso práctico tomando como ejemplo la Iglesia Bautista Solo Cristo Salva de México D.F., A.R.

INGRESOS.

- ⇒ El día 04 de enero hubo un ingreso de 1,490.00 pesos en la escuela dominical, por medio de diezmos y ofrendas; este mismo día en el culto de adoración se recibieron \$2,327.00
- ⇒ El miércoles siguiente en el culto de oración los miembros ofrendaron la cantidad de \$936.20, en este mismo evento pero el día 14 de enero se recibieron 996.80 pesos.
- ⇒ Se realizó una campaña especial para cubrir diversas necesidades de la Iglesia, las cuales requerían de pronta respuesta, el total de la ofrenda fue de 3,500.00 pesos.
- ⇒ Los grupos de amor, el día 18 de enero tuvieron un día de victoria ya que se recolectó la cantidad de \$ 1,395.00, de los cuales la mayor parte se empleará para la ayuda del ministro asistente.
- ⇒ Al comienzo del mes de febrero los alumnos de la escuela dominical aportaron una ofrenda por el importe de \$1,000.00.
- ⇒ Se realizó una venta de 34 libros con un costo de \$60.00 cada uno para la escuela bíblica dominical.
- ⇒ De igual forma se vendieron 10 himnarios cuyo costo es de 55.00 pesos cada uno, ambos se realizaron en el mes de febrero.
- ⇒ El día 22 de febrero en la escuela dominical se recolectaron 1,110.00 pesos .
- ⇒ En la primera quincena de marzo grupos de amor ofrendo una televisión, la cual fue vendida por un importe de 2,810.00 pesos.
- ⇒ El día 22 de marzo se realizó una ofrenda para cubrir diversos gastos juntando un monto de \$ 550.00
- ⇒ El 25 de marzo en el culto de oración se recolectaron \$ 3,000.00.
- ⇒ Tres días después en el culto de adoración se levantó una ofrenda la cual ascendió a una cantidad de 1,605.00 pesos.

- ♦ Posteriormente estas cantidades fueron depositadas en la cuenta de BANCOMER No.1120-003-000.

EGRESOS.

⇒ En el mes de enero se cubrieron los siguientes gastos:

Apoyo económico	\$ 2,000.00
Ayuda de manutención al pastor	1,100.00
Material para la escuela bíblica dominical	1,000.00
Apoyo a las misiones	800.00
Mantenimiento del templo	350.00
Ayuda Contable	500.00
Impresión de las cartillas de oración	300.00
Reunión de compañerismo	
200.00	
Renta de la casa pastoral.	3,000.00
Mantenimiento de automóvil	145.00
Ayuda al ministro asistente	
1,250.00	

⇒ En el mes de febrero se gasto lo siguiente:

Gastos administrativos	\$ 400.00
Ornato y limpieza	150.00
Material para UNIONES (jóvenes de la iglesia)	450.00
Ayuda de manutención al pastor	1,100.00
Material para la escuela bíblica de vacaciones	940.00
Enciclopedia	550.00
Medios de difusión de la Biblia	310.00
Ayuda a misiones	400.00
Mantenimiento del templo	250.00
Uniones	150.00

⇒ En marzo también hubo diversos gastos:

Apoyo económico	\$ 2,000.00
Compañerismo	270.00
Ornato y limpieza	190.00
Apoyo al depto de música	350.00
Administración	300.00
Diezmo a la Convención Nacional Bautista	2,000.00

Ayuda al ministro asistente

1.250.00

Apoyo contable

1,605.00

Cabe mencionar que todo se pago con la expedición de cheques de BANCOMER, S.A.

- ◆ De estos egresos se ejemplificarán diversos formatos como lo son el de ayuda de manutención, los gastos de mantenimiento de automóvil, papelería, productos de limpieza y mantenimiento del templo que se utilizan para llevar un control en la Iglesia Bautista Solo Cristo Salva.
- ◆ De igual manera se dará a conocer el Edo de Ingresos y Aplicaciones correspondiente al primer trimestre de 1998,.

ACTA CONSTITUTIVA.

- ◆ Se presentará el acta constitutiva de la I.B. SOLO CRISTO SALVA y el Acta Administrativa de una de las cesiones.

FORMAS FISCALES.

- ◆ Se presentará el pago provisional correspondiente al primer trimestre de 1998, y las informativas anuales de 1997.

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 04-Ene-98 ?

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
2	200.00	400.00
3	100.00	300.00
11	50.00	550.00
	20.00	
15	10.00	150.00
9	5.00	45.00
5	2.00	10.00
28	1.00	28.00
10	0.50	5.00
7	0.20	1.40
6	0.10	0.60
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	(X)
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	()
RESUMEN	
DIEZMOS Y OFRENDAS	<u>\$1,490.00</u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL **\$1,490.00**

TOTAL **\$1,490.00**

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 04-Ene-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
3	200.00	600.00
7	100.00	700.00
10	50.00	500.00
12	20.00	240.00
15	10.00	150.00
13	5.00	65.00
18	2.00	36.00
25	1.00	25.00
15	0.50	7.50
12	0.20	2.40
11	0.10	1.10
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	(X)
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u>\$2,327.00</u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL **\$2,327.00**

TOTAL **\$2,327.00**

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 07-Ene-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
	200.00	
5	100.00	500.00
3	50.00	150.00
7	20.00	140.00
9	10.00	90.00
4	5.00	20.00
11	2.00	22.00
10	1.00	10.00
5	0.50	2.50
6	0.20	1.20
5	0.10	0.50
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION ESPECIAL	(X)
	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u>\$936.20</u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL **\$936.20**

TOTAL **\$936.20**

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 14-Ene-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
1	200.00	200.00
3	100.00	300.00
4	50.00	200.00
9	20.00	180.00
7	10.00	70.00
4	5.00	20.00
7	2.00	14.00
9	1.00	9.00
5	0.50	2.50
4	0.20	0.80
5	0.10	0.50
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	(X)
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u><u>\$996.80</u></u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL \$996.80

TOTAL \$996.80

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 15-Ene-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
7	\$500.00	3,500.00
	200.00	
	100.00	
	50.00	
	20.00	
	10.00	
	5.00	
	2.00	
	1.00	
	0.50	
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	(X)

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	_____
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	<u><u>\$3,500.00</u></u>

TOTAL \$3,500.00

TOTAL \$3,500.00

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 18-Ene-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
5	200.00	1,000.00
2	100.00	200.00
3	50.00	150.00
2	20.00	40.00
	10.00	
1	5.00	5.00
	2.00	
	1.00	
	0.50	
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	(X)
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u> </u>
PROTEMPLO	<u> </u>
DIA DE VICTORIA	<u>\$1,395.00</u>
DESIGNADA	<u> </u>
OTROS	<u> </u>

TOTAL **\$1,395.00**

TOTAL **\$1,395.00**

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 01-Feb-98

POLIZA DE INGRESOS

<i>CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS</i>			<i>EVENTO</i>
CANTIDAD	DENOM.	TOTAL	ESCUELA DOMINICAL (X)
	\$500.00		CULTO DE ADORACION ()
1	200.00	200.00	GRUPOS DE AMOR ()
3	100.00	300.00	CULTO DE ORACION ()
5	50.00	250.00	ESPECIAL ()
7	20.00	140.00	
10	10.00	100.00	RESUMEN
2	5.00	10.00	DIEZMOS Y OFRENDAS <u>\$1,000.00</u>
	2.00		PROTEMPLO _____
	1.00		DIA DE VICTORIA _____
	0.50		DESIGNADA _____
	0.20		OTROS _____
	0.10		
	0.05		
TOTAL		<u>\$1,000.00</u>	TOTAL <u>\$1,000.00</u>

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO D.F. A.R.
CERRO DEL BORREGO 109. COL.CAMPESTRE CHURUBUSCO
MÉXICO, D.F., C.P.04200.
R.F.C. IBS 960401 S19

VENTA DE LIBROS PARA LA ESCUELA BIBLICA DOMINICAL

NO.DE LIBROS	CTO UNITARIO	TOTAL
34	\$60.00	\$2,040.00

FECHA: 9/02/98

**IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO D.F. A.R.
CERRO DEL BORREGO 109. COL.CAMPESTRE CHURUBUSCO
MÉXICO, D.F., C.P.04200.
R.F.C. IBS 960401 SI9**

MEXICO D.F. A 19 DE FEBRERO DE1998

VENTA DE HIMNARIOS

NO.DE LIBROS	CTO UNITARIO	TOTAL
10	\$55.00	\$550.00

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 22-Feb-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
2	200.00	400.00
5	100.00	500.00
2	50.00	100.00
5	20.00	100.00
1	10.00	10.00
	5.00	
	2.00	
	1.00	
	0.50	
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	(X)
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u>\$1,110.00</u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL **\$1,110.00**

TOTAL **\$1,110.00**

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 15-Mar-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
4	\$500.00	2,000.00
1	200.00	200.00
5	100.00	500.00
2	50.00	100.00
	20.00	
	10.00	
2	5.00	10.00
	2.00	
	1.00	
	0.50	
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	(X)
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	_____
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	<u><u>\$2,810.00</u></u>

TOTAL \$2,810.00

TOTAL \$2,810.00

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 22-Mar-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
	200.00	
	100.00	
	50.00	
16	20.00	320.00
14	10.00	140.00
9	5.00	45.00
12	2.00	24.00
18	1.00	18.00
6	0.50	3.00
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	(X)

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u>\$550.00</u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL **\$550.00**

TOTAL **\$550.00**

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 25-Mar-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
6	\$500.00	3,000.00
	200.00	
	100.00	
	50.00	
	20.00	
	10.00	
	5.00	
	2.00	
	1.00	
	0.50	
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	()
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	(X)
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	<u><u>\$3,000.00</u></u>
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	_____

TOTAL \$3,000.00

TOTAL \$3,000.00

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

"SOLO CRISTO SALVA"
Iglesia Bautista

FECHA: 28-Mar-98

POLIZA DE INGRESOS

CONTEO DE DIEZMOS Y OFRENDAS

EVENTO

CANTIDAD	DENOM.	TOTAL
	\$500.00	
1	200.00	200.00
5	100.00	500.00
11	50.00	550.00
6	20.00	120.00
13	10.00	130.00
11	5.00	55.00
15	2.00	30.00
20	1.00	20.00
	0.50	
	0.20	
	0.10	
	0.05	

ESCUELA DOMINICAL	()
CULTO DE ADORACION	(X)
GRUPOS DE AMOR	()
CULTO DE ORACION	()
ESPECIAL	()

RESUMEN

DIEZMOS Y OFRENDAS	_____
PROTEMPLO	_____
DIA DE VICTORIA	_____
DESIGNADA	_____
OTROS	<u><u>\$1,605.00</u></u>

TOTAL \$1,605.00

TOTAL \$1,605.00

MAYORDOMIA Y FINANZAS

TESORERO

" SOLO CRISTO SALVA "
Iglesia Bautista

FECHA: 27-Ene-98

POLIZA DE EGRESOS

PARTIDA	DOCTO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE
MANTEN. AUTO	Cheque	Gasolina y reparación.	\$145.00
TOTAL			\$145.00

MAYORDOMIA

TESORERO

RECIBI CH. NO. _____

FIRMA: _____

I.B. SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F. A.R.
RFC: IBS 960401 SI9

COMPROBANTE DE GASTOS POR \$ 1,100.00

(UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE: ALFREDO ROJAS CHALICO.

CONCEPTO	
AYUDA DE MANUTENCION PASTORAL	(X)
AYUDA DE MANUTENCION MINISTRO ASISTENTE	()
AYUDA DE MANUTENCION MISIONES	()
AYUDA DE MANUTENCION MUSICA	()

CHEQUE NO: _____

FECHA: _____

AUTORIZO: _____

RECIBE: _____

I.B. SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F. A.R.

RFC: IBS 960401 SI9

COMPROBANTE DE GASTOS POR \$ 400.00

(CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE: GABRIELA MARTINEZ MOTA.

CONCEPTO	
AYUDA DE MANUTENCION PASTORAL	()
AYUDA DE MANUTENCION MINISTRO ASISTENTE	()
AYUDA DE MANUTENCION MISIONES	(X)
AYUDA DE MANUTENCION MUSICA	()

CHEQUE NO: _____

FECHA: _____

Autorizo: _____

RECIBE: _____

" SOLO CRISTO SALVA "
Iglesia Bautista

FECHA: 20-Feb-98

POLIZA DE EGRESOS

PARTIDA	DOCTO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE
MANTENIMIENTO	Cheque	PINTURA DE ACEITE	\$250.00
TOTAL			\$250.00

MAYORDOMIA

TESORERO

RECIBI CH. NO. _____

FIRMA: _____

" SOLO CRISTO SALVA "
Iglesia Bautista

FECHA: 29-Mar-98

POLIZA DE EGRESOS

PARTIDA	DOCTO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE
ADMINISTRATIVO	Cheque	PAPELERIA	\$300.00
TOTAL			\$300.00

MAYORDOMIA

TESORERO

RECIBI CH. NO. _____

FIRMA: _____

I.B. SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F. A.R.

R.F.C : IBS 960401 SI9

POLIZA DE INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	FECHA	DEBE	HABER
1110-001-000	CAJA		950.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	15-Ene-98	5,750.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	15-Ene-98	3,500.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	20-Ene-98	1,395.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	3-Feb-98	1,000.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	9-Feb-98	2,040.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	19-Feb-98	550.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	27-Feb-98	1,110.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	23-Mar-98	2,810.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	27-Mar-98	3,550.00	
1120-003-000	BANCOMER CTA 1370743-9	31-Mar-98	1605	
4100-000-000	INGRESOS			
4100-001-000	DIEZMOS			23,310.00

SUMAS IGUALES	23,310.00	23,310.00
----------------------	-----------	-----------

CONCEPTO: PRIMER TRIMESTRE 1998.			
HECHO	REVISADO	AUTORIZO	POLIZA NO.

I. B SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F A.R.			
RFC: IBS 960401 SI9			
ESTADO DE INGRESOS Y APLICACIONES.			
PRIMER TRIMESTRE 1998.			
ENTRADAS		SALIDAS	
FECHA	IMPORTE	GASTO	IMPORTE
ENERO	10,645.00	Ayuda Manutención	2,200.00
FEBRERO	4,700.00	Renta	3,000.00
MARZO	7,965.00	Ayuda Asistente	2,500.00
TOTAL	\$23,310.00	Diezmo CNBM/REG	2,000.00
		MANTO. Auto	145.00
		ADMIVO	700.00
DEUDORES	1,200.00	Apoyo contable	2,105.00
	\$1,200.00	Difusión	310.00
		Ornato y Limpieza	340.00
		Esc.Bib.Vacaciones	940.00
		Musica	350.00
		MANTO Templo	600.00
		Compañerismo	470.00
		Apoyo Económico	4,000.00
		Esc.Bib.Dom.	1,000.00
		Misiones	1,200.00
		Uniones	600.00
		Oración	300.00
		LIBROS	550.00
TOTAL	\$24,510.00	TOTAL	\$23,310.00
		REMANENTE	\$1,200.00
RESUMEN PRIMER TRIMESTRE 98			
SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31/12/98			5,000.00
MAS			
INGRESOS			24,510.00
			\$29,510.00
MENOS			
EGRESOS			23,310.00
			\$6,200.00
SALDO EN BANCOS AL 31-03-98			10,500.00
FONDO FIJO DE CAJA			1,000.00
DISPONIBLE EN CAJA Y BANCOS AL 31-03-98			\$11,500.00

ACTA ADMINISTRATIVA.

Minuta de la sesión administrativa celebrada el día 10 de enero de 1998, en la I.B.Solo Cristo Salva A.R., México, D.F.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

1. Alfredo Rojas Chalico.
2. Estela Rojas Pérez.
3. Fabian Lozano Arias.
4. Mario Torres Espindola.
5. Rubén Muñoz Gil.
6. Mari Carmen Casas Vazquez.
7. Alfredo Bernal Torres.
8. Gabriela Martínez Motta.
9. Carlos Martínez Motta.
10. Alicia Muñoz Flores.
11. Mitzy Ferrer Luna.
12. Bernardo Torres Salazar.
13. Socorro Ocampo Trejo.
14. Teresa Morales Solis.
15. Héctor Rodríguez Castellanos.
16. Renato Morales Tellez.
17. Sergio Rojas Chalico.
18. Jorge Luis García French.
19. Alma Aquino Juárez.
20. José Angel Carrillo Gaona.
21. Leticia Juárez Hernández.
22. Rafael Rodríguez López.

- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Acta ordinaria del 12 de Diciembre de 1997.

Aprobada (X).

Observaciones: Ninguna.

Acta extraordinaria del 27 de Diciembre de 1997.

Aprobada (X).

Observaciones: Ninguna.

- LECTURA DE CORRESPONDIENTE.

No hubo.

II. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

A) Informe del Pastor.

Lectura - Aprobado.

Acuerdo: Se enviará la carta de transferencia de la familia Ocampo a la Primera Iglesia Bautista de Puebla.

- Comisión: Evangelismo.

Asunto: Campaña de visitación y oración.

Antecedente: Se acordó en la sesión anterior que en el año de 1998 se le daría más énfasis a la visitación de hermanos recién convertidos.

Acuerdo: Se realizarán las visitas fielmente, ya sea entre semana o a finales de la misma.

- Comisión: Ornato y Limpieza.

Asunto: Limpieza y acomodo de mesas y sillas, en eventos extraordinarios.

Antecedente : En la sesión anterior, se acordó que en 1998 se elabore un programa para este asunto.

Planteamiento: La titular informo que ya inicio sus actividades en lo referente al ornato y que llevara a cabo este asunto a la brevedad.

Acuerdo: Se informará lo más pronto posible a la congregación el rol correspondiente.

B) INFORME DE TESORERIA.

Observaciones: No se presento informe por ausencia del titular y se acuerdo que se presente en la proxima sesión.

C) INFORME DE AREAS Y COMISIONES.

Area o Comisión:

- Diaconos
- Evangelismo
- Educación Cristiana
- Mayordomía y Finanzas
- Protemplo
- Musica
- Actividades Sociales
- Ornato y Limpieza

No hubo observaciones.

III. ASUNTOS PENDIENTES.

Comisión: Actividades Sociales.

Asunto: Aniversario de la Iglesia.

Antecedente: En la sesión anterior se acordó que esta comisión diseñaría un programa para la celebración del Aniversario.

Planteamiento: Lectura del plan.

Acuerdo: Se acordó que la comisión realice el gasto que sea necesario.

IV. ASUNTOS NUEVOS.

Comisión: Ornato y Limpieza.

Asuntos: Gastos para Ornato y Limpieza.

Antecedente: Ninguno.

Planteamiento: Se solicito por parte del titular se fije una cuota para estos asuntos.

Acuerdo: Se acordó que la titular gaste lo que estime necesario para la limpieza y se autorizo gastar 150.00 pesos semanales para el ornato.

Se concluyo la sesión con la oración de despedida del Pastor.

ESCRITURA CONSTITUTIVA.

ESCRITURA TRESCIENTOS VEINTISEIS-----

-----326-----

-----LIBRO SIETE-----

-----7-----

EN MÈXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de abril de mil novecientos noventa y seis, YO, **MANUEL VILLAGORDA MESA**, notario público doscientos veintiocho de esta ciudad, hago constar: I. La **PROTOCOLIZACION** del certificado de registro constitutivo de la "**IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F.**", Asociación Religiosa, y otros documentos, que se realiza a solicitud del contador público **ALFREDO ROJAS CHALICO**; II. El otorgamiento de poderes que hace la persona antes mencionada.-----

-----ANTECEDENTES-----

---UNICO. El compareciente, para el otorgamiento de este acto, me exhibe los siguientes documentos:-----

--- a) De la Secretaría de Relaciones Exteriores:-----

El oficio número "**ASJ diagonal cero cero trescientos cuauenta y nueve**", de fecha de dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el cual dicha dependencia informa a la Secretaría de Gobernación que tiene por formulado el convenio de extranjería a que se refiere la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, por parte de "**IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO DE SALVA, D.F.**", Asociación Religiosa.-----

b) De la Secretaría de Gobernación:-----

- 1. El Dictamen aprobatorio de la solicitud que para obtener el registro constitutivo como Asociación Religiosa presentado por los integrantes de la agrupación, denominada "**IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO , D.F.** ",

Asociación Religiosa, con número de expediente **SGAR/ 13:128/95** de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-----2. El certificado de registro constitutivo número "**SGAR/13:128/95**" de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.----- 3. El oficio **AR guión cero dos diagonal mil cuatrocientos setenta y siete diagonal noventa y cinco** de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el que se actualiza la protocolización de los anteriores documentos y demás anexos de la referida Asociación Religiosa. De los documentos referidos en el inciso a) y b), agrego el apéndice de este instrumento copias fotostáticas debidamente cotejadas con sus auténticas, bajo las letras "**A**", "**B**", "**C**", y "**D**", respectivamente.-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA. A solicitud del señor **ALFREDO ROJAS CHALICO**, el suscrito notario **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, los documentos relacionados en los incisos a) y b) del antecedente único de este instrumento, y a mayor abundamiento, formaliza la constitución de una asociación religiosa con apoyo a las leyes mexicanas, la cual se registrá por los estatutos asentados en cinco hojas sueltas tamaño carta escritas sólo por el anverso, y que van debidamente selladas y firmadas cada una de ellas por el suscrito notario y entre otras personas por el otorgante, por lo que las mismas forman parte integrante del presente instrumento y las agrego al apéndice respectivo bajo la letra "E".

SEGUNDA. De conformidad con la fracción primera del art.veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los asociados convienen con el gobierno mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que: "Los miembros extranjeros presentes o futuros de "**IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F.**", **Asociación Religiosa**, se considerarán como nacionales respecto de los bienes previstos en el primer párrafo fracción uno romano del art. Veintisiete constitucional, y por lo mismo no invocarán la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar convenio, de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo".

TERCERA. La asociación se denomina "IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F.", Asociación Religiosa, la duración será indefinida subordinada a la determinación de la Mesa Directiva y tendrá su domicilio en Cerro del Borrego ciento nueve, colonia Campestre Churubusco, delegación Coyoacán, en esta Ciudad; el patrimonio de la Asociación lo constituye lo siguiente: a) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación religiosa; b) Los ingresos que provengan en forma voluntaria y anónima de los miembros congregantes, visitantes y simpatizantes de la asociación, tales como diezmos, ofrendas, primicias, talentos, donativos o cualquier otro ingreso de naturaleza análoga; c) Los intereses sobre inversiones, premios, dividendos o cualquier otro ingreso similar; d) Los ingresos por enajenación de bienes; e) Otros ingresos de cualquier índole, de procedencia lícita que permitan el cumplimiento del objeto social de la Asociación Religiosa. Son los objetivos de la Asociación Religiosa:-----

— 1 --- Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación.

Cooperar con todos los proyectos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. y de la Convención Regional Bautista que le corresponda.-----

— 2 --- Utilizar los bienes propiedad de la Nación, que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas, así como adquirir y enajenar mediante cualquier título o acto jurídico, previa declaratoria de procedencia de la Secretaría de Gobernación, los bienes inmuebles que le sean necesarios e indispensables para realizar los fines propuestos en su objeto sin perseguir fines de lucro.-----

---3 --- Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud , educativas y culturales, así como librerías cristianas y las demás que permitan cumplir con el propósito de servir a la comunidad, preparar y capacitar a los miembros de la Asociación Religiosa mediante, escuelas institutos y seminarios. Promover mediante grupos familiares la producción agrícola y pecuaria de artículos de primera necesidad, así como su adquisición a precios bajos, pudiendo establecer para tal fin, relaciones con autoridades federales estatales o municipales. Promover actividades sociales, deportivas, culturales y ecológicas. Coadyuvar con autoridades federales, estatales y municipales, organismos no gubernamentales e institucionales de Derechos Humanos al análisis y propuesta de soluciones en conflictos de materia religiosa. Editar, imprimir y enajenar libros como revistas, video cassettes, audiocassettes y materiales relacionados con el objeto de la Asociación Religiosa, todo ello sin perseguir fines de lucro.

Coordinarse con las Asociaciones Religiosas similares existentes para el logro de intereses comunes.-----

--- 4 --- Realizar todas las actividades anexas y conexas para el logro de los objetivos antes precisados, aprovechando los derechos concebidos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás leyes y reglamentos.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA. Manifiesta bajo protesta de decir verdad el contador público **ALFREDO ROJAS CHALICO**, que los asociados de la asociación religiosa denominada "**IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F.**", constituidos en la primera asamblea general, nombraron como miembros de la Mesa Directiva a los señores **ALFREDO ROJAS CHALICO, JOSE DE JESUS ALAVARADO RIVEROS Y SERGIO EDUARDO ROJAS CHALICO**, quienes tendrán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. La Asociación Religiosa, será representada legalmente, conforme al dictamen emitido y las facultades señaladas en el art. Noveno de los estatutos sociales.-----

---SEGUNDA. de la Secretaria de Gobernación, el cual quedó agregado al apéndice de este instrumento, por los señores **ALFREDO ROJAS CHALICO, JOSE DE JESUS ALVARADO RIVEROS Y SERGIO EDUARDO ROJAS CHALICO**, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones contenidas en los estatutos sociales, así como las facultades de administración y dominio, pleitos y cobranzas, entre otras, contenidas en los tres primeros párrafos del art.dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y podrán suscribir títulos y operaciones de crédito conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estos poderes y representación los ejercerán, además conforme a los acuerdos de la Asamblea General, Consejo Ejecutivo y Mesa Directiva pudiendo otorgar, revocar o ratificar dichos poderes o representación a quien o quienes consideren conveniente.-----

----- TERCERA. Se nombran apoderados, conforme al dictamen de la Secretaría de Gobernación el cual quedo agregado al apéndice de este instrumento, a los señores **ALFREDO ROJAS CHALICO Y JOSE DE JESUS ALVARADO RIVEROS**, quienes en el ejercicio de sus cargos gozarán de todas y cada una de las facultades y obligaciones contenidas en los Estatutos Sociales, quien entre otras tendrán las facultades de dominio y administración, conforme a lo dispuesto en los tres primeros párrafos del art.dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos de las demás entidades federativas, mismas que puede delegar conforme a las normas de derecho común.-----

---CUARTA. En el ejercicio de sus facultades el contador público **ALFREDO ROJAS CHALICO**, en su carácter de Representante Legal de "IGLESIA BAUTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MÉXICO, D.F.", Asociación Religiosa, confiere poder para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito a los señores **PEDRO RIVERA HERNANDEZ, ALFREDO ROJAS**

BERNAL y SERGIO EDUARDO ROJAS CHALICO conforme a lo dispuesto en el art.noveno de los Estatutos Sociales, excepto los actos de dominio, mismo que es del tenor literal siguiente:"...Se consideran asociados a quienes la propia Iglesia, en sesión de negocios designe, siempre y cuando sean miembros de la misma Iglesia, conforme a lo establecido en el capítulo cuarto de estos Estatutos.

Los asociados serán los representantes legales, y tendrán poderes generales para actos de dominio los cuales deberán ejercer conjuntamente, así como poderes de administración, pleitos y cobranzas en los terminos de los tres primeros párrafos del art.2554 del Código Civil para el D.F.y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana, y para suscribir títulos y realizar operaciones de crédito conforme a lo dispuesto en el art.noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Estos poderes para administración, pleitos y cobranzas y para suscribir y realizar operaciones de crédito podrán ejercerse conjunta o individualmente. Podrán otorgar, ratificar o revocar dichos poderes y representación legal en quienes consideren conveniente..."-----

---QUINTA. Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de la asociación con cargo a gastos generales.-

-----PERSONALIDAD-----

--La acredita el compareciente con los documentos relacionados en el antecedente único de este instrumento, y declara que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que la asociación que representa es persona capaz, de conformidad con el certificado aludido.-----

-----G E N E R A L E S-----

El compareciente señor **ALFREDO ROJAS CHALICO**, manifiesta por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Ministro de culto y contador público, con domicilio en Cerro del Sombrero, número ciento once,

interior tres, colonia Campestre Churubusco, delegación Coyoacán, en esta Ciudad.-----

-----**CERTIFICACIONES**-----

- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----I.

Que conozco al compareciente, quien no se identifica por ser de mi personal conocimiento y lo estimo con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario.-----

II. Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de tener a la vista.-----

III. Que leí y expliqué íntegra la presente escritura al compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación el mismo día de su otorgamiento. En cuyo acto lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**
DOY FE.-----



"Solo CRISTO Salva"

Iglesia Bautista

Reglamentos de la Iglesia

Presentación:

"Pero hágase todo decentemente y con orden"
1a. Corintios 14:40

Los presentes reglamentos más que querer ocasionar alguna molestia o incomodidades en los hermanos miembros, o querer imponer alguna idea personal, se han derivado del estudio en el desarrollo de las actividades durante 7 años de vida de nuestra iglesia, y se han revisado y autorizado en sesiones administrativas. Su fin es ofrecer a nuestro DIOS no solo algo bueno, sino darle lo mejor.

En algunos puntos pudieran considerarse estrictos, pero hemos preferido ser así, para la mejor disciplina en la edificación de todos los miembros, que ser holgados o débiles en cuanto a los asuntos que se plantean.

La implantación oficial a partir de Enero de 1996 nos permitirá ir valorando su funcionalidad, en el entendido de que si la práctica nos muestra que hay algo que podamos afinar y ser mejores delante de nuestro DIOS, podremos en su oportunidad, sugerir los cambios considerados convenientes.

Esperamos la oración, comprensión y acatamiento de cada hermano de nuestra iglesia, confiando en que el SEÑOR JESUCRISTO a través de su ESPIRITU SANTO nos hará gozarnos en el orden, el servicio y la adoración a nuestro PADRE CELESTIAL.

¡ A DIOS sea la Honra y la Gloria desde ahora y para siempre. Amén !

REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE MIEMBROS
(R-1)

- 1 - Por Bautismo, realizado en nuestra iglesia.
- 2 - Por Carta, cuando solicite transferencia de membresía.
- 3 - Por Testimonio, cuando no exista ya la iglesia donde fue bautizado.
- 4 - Asistencia regular de 3 meses con buen testimonio.
- 5 - Recomendación de algún grupo donde participe o del Pastor o algún Diácono de la Iglesia.
- 6 - En caso de Bautismo, haber tomado el curso de preparación para Bautismo.
- 7 - En cualquiera de los 3 casos según puntos 1, 2 y 3, deberá compartir su testimonio de conversión a la iglesia.
- 8 - Deberá haber un acuerdo de la iglesia..

REGLAMENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBRO ACTIVO EN LA IGLESIA Y PARTICIPACIÓN EN SESIÓN ADMINISTRATIVA.
(R-2)

- 1 - Deberá tener una asistencia del 75% por lo menos en los cultos dominicales.
- 2 - Deberá asistir a los Cultos de Oración y a todas las actividades programadas en un 50% a reserva de justificar su inasistencia.
- 3 - Ser miembro Diezmador y de Buen Testimonio.
- 4 - Haber asistido a 1 de las 3 últimas sesiones administrativas normales.
- 5 - Que no esté en período de disciplina conforme lo indicado en la Biblia.
- 6 - Que no esté siendo parte de algún conflicto, afectando a la iglesia..
- 7 - Que no esté intentando dividir a la iglesia.

REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN AL COMITÉ DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
(R-3)

- 1 - Ser miembro activo (R-2) participación opcional.
- 2 - Ser oficial bíblico (R-4), (R-5) participación obligatoria.
- 3 - Ser titular de comisión (R-6) participación obligatoria.
- 4 - En caso de no asistir podrá enviar un representante.
- 5 - Apoyo a acuerdos tomados (con 90% a favor mínimo) en su presentación en sesión Administrativa. No podrá argumentar en contra. Podrá abstenerse de votar.
- 6 - En acuerdos tomados con (89% a favor máximo) podrá presentar su argumento en contra en la presentación en sesión administrativa.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE PASTOR DE LA IGLESIA.
(R-4)

Pastor (Los requisitos Bíblicos según 1a. Tím. 3:1-7)

- 1 - Tener un llamado especial al ministerio comprobado.
- 2 - Tener recomendación de la iglesia donde ha pastoreado, del seminario o de la misma iglesia. Y se investigará al máximo su testimonio y ministerio desarrollado.
- 3 - Apegado a la doctrina, fe y práctica de la Declaración de Fe de las iglesias bautistas de la C.N.B.M., y en especial a lo establecido en esta iglesia.
- 4 - En caso de ser casado; que su esposa e hijos menores de edad o mayores de edad que aún vivan con él, participen, sean miembros activos en la iglesia y de buen testimonio.
- 5 - En caso de ser soltero, que tenga sumo cuidado en el desarrollo de su ministerio.
- 6 - En ningún caso deberá de considerarse como candidato a un divorciado, separado o de dudoso testimonio.
- 7 - Se cumplirá con las prestaciones mínimas conforme a la Ley Federal del Trabajo, y cuando la disponibilidad lo permita serán superiores.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIÁCONOS DE LA IGLESIA.
(R-5)

Diáconos (Los requisitos bíblicos según 1a. Tím. 3:8-13, Hechos 6:1-6)

- 1 - Tener un llamado especial al ministerio comprobado.
- 2 - Tener recomendación del Pastor y grupo de Diáconos, y por acuerdo de la iglesia.
- 3 - Estar sometido a prueba por un período no menor de un año, y en caso de ser aprobado se ordenará en un Culto Especial.
- 4 - Apegado a la doctrina, fe y práctica de la Declaración de Fe de las iglesias bautistas de la C.N.B.M., y en especial a lo establecido en esta iglesia.
- 5 - En caso de ser casado; que su familia e hijos menores de edad o mayores de edad que aún vivan con él, participen, sean miembros activos en la iglesia y de buen testimonio.
- 6 - En caso de ser soltero, que tenga sumo cuidado en el desarrollo de su ministerio.
- 7 - En ningún caso deberá de considerarse como candidato a un divorciado, separado o de dudoso testimonio.
- 8 - Tener antigüedad mínima de tres años de ser miembro activo en la iglesia.
- 9 - En caso de recibir como miembro a un diácono a prueba u ordenado de otra iglesia, se solicitará:
a) Carta de recomendación de su desempeño como Diácono en la iglesia de donde viene.
b) Deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses en nuestra iglesia.

REGlamento PARA TITULARES DE COMISIÓN EN LA IGLESIA Y EN LAS UNIONES.

(R-6)

- 1 - Ser miembro activo (R-2).
- 2 - Haber mostrado interés en colaborar en las actividades de la iglesia.
- 3 - Tener una antigüedad de participación mínima de un año.
- 4 - Tener capacidades y dentro de lo posible los dones espirituales adecuados al cargo.
- 5 - Asistir a las reuniones del Comité de Programación y Presupuesto y cumplir su reglamento (para titulares de la iglesia).
- 6 - Cumplir con el manual de organización, los programas y planes especialmente con lo encargado a su área.

REGlamento PARA LA PARTICIPACIÓN EN RETIROS Y CAMPAMENTOS DE LA IGLESIA O SUS DEPARTAMENTOS.

(R-7)

- 1 - Ser miembro activo (R-2).
- 2 - Ser miembro activo en el grupo al que pertenece.
- 3 - Cumplir con el reglamento que se establezca para cada evento.
- 4 - Tener un espíritu de colaboración y comprensión con las situaciones que surjan.
- 5 - En caso de actividad evangelística se podrán llevar invitados.

REGlamento PARA MAESTROS DE LA ESCUELA DOMINICAL

(R-8)

- 1 - Ser miembro activo (R-2).
- 2 - No tener un cargo de Titular de comisión, (Dentro de lo posible).
- 3 - Que haya asistido y apoyado a la E.B.D. por lo menos un año antes de su nombramiento.
- 4 - Tener aptitudes y conocimientos en relación con la clase que se le asigne (de preferencia que haya asistido a la clase con anterioridad).
- 5 - Asistir a todas las reuniones y/o talleres que convoque el Director de la E.B.D.
- 6 - Llegar 10 minutos antes del inicio de las actividades de la E.B.D.
- 7 - Cumplir y hacer cumplir el horario establecido para la Escuela.
- 8 - Tener cuidado del material que se le asigne y del mobiliario y equipo que utilice para el desarrollo de su clase.
- 9 - Mantener limpio el salón de clases y cerrar las ventanas y puertas al finalizar su clase.
- 10 - En caso de ausencia deberá avisar con tres días de anticipación al maestro suplente y en su caso al Director de la E.B.D.
- 11 - En las clases de Cuna hasta Primarios C, queda estrictamente prohibido la salida del templo de los alumnos.
- 12 - Los maestros no podrán dejar sola la clase por ningún motivo, en caso necesario solicitará la intervención del suplente o Director de la E.B.D.

REGlamento PARA SER CONSEJERO DE LOS GRUPOS DE LA IGLESIA.

(R-9)

- 1 - Ser miembro activo (R-2).
- 2 - Tener aptitudes y conocimientos en relación con la Unión que corresponda.
- 3 - Estar presente en todas las reuniones y actividades que se desarrollen en la unión correspondiente.
- 4 - En ningún caso podrán ser considerados hermanos de dudoso testimonio, separados, divorciados, madres o padres biológicos solteros o conflictivos en la iglesia.
- 5 - Los consejeros serán nombrados por la iglesia considerando las sugerencias de las uniones.

REGlamento PARA LA PARTICIPACIÓN DE HERMANOS EN EL INSTITUTO DE LA IGLESIA.

(R-10)

- 1 - Ser miembro activo (R-2).
- 2 - En caso de no ser miembro: traer carta de amplia recomendación de su iglesia, mencionando la razón de su solicitud a nuestra iglesia.
- 3 - Deberá apegarse al programa de materias establecido y a los requisitos particulares para cursar cada materia. (Se iniciará con el nivel de "Sigüema").
- 4 - Deberá tener un 80% de asistencia para poder obtener certificado o Diploma de Terminación de materia o Ciclo Escolar.
- 5 - Deberá cubrir las cuotas que se establezcan y el importe de los materiales a utilizar.
- 6 - El Consejo Directivo del Instituto se reserva el derecho de admisión.
- 7 - No se admiten niños que distraigan la atención de la clase.

REGlamento DE UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DEL TEMPLO.

(R-11)

- 1 - Deberá ser solicitado y utilizado exclusivamente por miembros activos de la iglesia (R-2).
- 2 - Deberá tenerse extremo cuidado en su utilización y en caso de deterioro por descuido, el solicitante deberá cubrir su reparación o sustitución.
- 3 - Deberá dejarse limpio y en el lugar que le corresponde cuando se utilice en otro lugar.
- 4 - En caso de solicitar la utilización fuera de las instalaciones del templo, se autorizará solo en los casos siguientes:
 - a) Tratándose de miembros activos de la iglesia (R-2).
 - b) Tratándose de actividad propia de la iglesia o grupo de ella misma.
 - c) La autorización será dada por el encargado del Mobiliario y Equipo, por el titular de la comisión que la utilice y por el Pastor.
- 5 - Por ningún motivo se autorizará la salida de Equipo especializado como: El Púlpito, Piano, Equipo de Sonido, Equipo de Oficinas incluyendo, Máquina de Escribir, Calculadora, Computadora e Impresora, Fotocopiadora, Cunas de Madera.
- 6 - Para la utilización de la Computadora e Impresora, deberá estar autorizado por el encargado de la misma, y atendiendo las indicaciones del mismo.

7 - La Reparación y mantenimiento, estarán exclusivamente autorizados y supervisados por el encargado del Mobiliario y Equipo.

REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ESTRADO
EN LOS CULTOS EN EL TEMPLO.
(R-12)

- 1 - Los varones deberán vestir con saco y corbata. Las mujeres deberán vestir con traje sastre, vestido o con falda y blusa, deberán abstenerse de pasar al frente con minifalda, falda pantalón arriba de las rodillas, pantalones, mallones, escotes y que su arreglo sea discreto y no motivo de distracción.
- 2 - Al dirigir el programa, las indicaciones deberán ser concretas y claras, tratando de seguir fielmente el orden establecido.
- 3 - Para participaciones especiales se remitirá al reglamento específico (R-14).
- 4 - Se deberá mantener una postura adecuada (No cruzar las piernas) y mostrar lucidez y frescura de ánimo.

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS
Y ASISTENTES REGULARES EN LOS CULTOS EN EL TEMPLO.
(R-13)

- 1 - Asistir lo mas pulcro posible con ropa adecuada.
Las Mujeres no deberán traer: minifalda, pantalones estrechos, mallones, escotes exagerados, shorts;
Los varones deberán evitar el cabello exageradamente largo y con arete o modas raras o exageradas. Procurar en la medida de lo posible evitar la asistencia con pants.
- 2 - No se permitirá la entrada al culto con dulces, chicles y cualquier tipo de alimento o bebida. (A excepción de biberón).
- 3 - No entrar cuando se esté orando o leyendo la Biblia a fin de no distraer y poder mantener la reverencia.
- 4 - En caso de enfermedades como: gripa, tos, etc., favor de ocupar las últimas sillas, tomar las precauciones pertinentes para evitar contagio y de ser necesario en caso de distracción, salir de la nave para su atención.
- 5 - No interrumpir con ningún comentario el desarrollo del programa del culto y principalmente en la exposición del mensaje.
- 6 - Las Biblias e himnarios de la iglesia son de uso preferente para visitas.
- 7 - Deberá cuidarse en todo momento la reverencia en la nave del templo, no aplaudiendo por ningún motivo y tomando atención especial en el comportamiento de los niños, evitando que corran, griten, lloren, maltraten los utensilios, el mobiliario y equipo e instalaciones del templo.
- 8 - Mantener limpia y ordenada la nave del templo en todo momento y cuidar el mobiliario y equipo.
- 9 - Mostrar amabilidad, atención y amor a todos los miembros y en especial a invitados y visitas.
- 10 - Para poder participar en tiempo de testimonios, deberá utilizar las papeletas correspondientes cubriendo las indicaciones impresas.
- 11 - Al finalizar el programas del culto, a la salida del Pastor y el director del programa, deberá desalojarse completamente la nave, no dejando objeto alguno de tipo personal como Biblias, himnarios, bolsas, sacos, sweter, chamarras, portafolios, etc.
- 12 - Guardar Silencio y Reverencia.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES EN LOS CULTOS DE LA IGLESIA
(R-14)

- 1 - Ser miembro activo de la Iglesia (R-2).
- 2 - En caso de participaciones musicales y de canto, deberá coordinarse y autorizarse por el encargado de la Comisión de Música y el Pastor, y atender el (R-21)
- 3 - En caso de otras participaciones, deberá coordinarse y autorizarse por el encargado de la Comisión de Celebración de Cultos y el Pastor.
- 4 - En caso de invitaciones de hermanos o grupos no miembros de la iglesia, deberá coordinarse y autorizarse por el encargado de la Comisión de Celebración de Cultos y el Pastor.
 - Deberá considerarse su testimonio.
 - Deberá considerarse la recomendación de su iglesia, el Pastor o miembro de esta iglesia.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LIBRERÍA DE LA IGLESIA
(R-15)

- 1 - Será propiedad exclusiva de la iglesia.
- 2 - Se nombrará un encargado de la operación como ministerio de la iglesia, sin remuneración alguna.
- 3 - Las utilidades serán reinvertidas en la misma librería, en materiales de la iglesia y para cubrir gastos del ministerio.
- 4 - Se nombrará del grupo de Diaconos un supervisor que revise las compras, ventas y reinversión de utilidades y presente informe periódico a la iglesia.
- 5 - Los Libros y Videocassetes deberán ser censurados por la Comisión de Educación Cristiana y por el Pastor, de preferencia se tendrán libros de Casa Bautista de Publicaciones.
- 6 - Los Cassettes deberán ser censurados por la Comisión de Música y el Pastor, de preferencia de grupos reconocidos bautistas.
- 7 - No se venderá ningún otro artículo fuera de los números 5 y 6.
- 8 - Los precios deberán ser establecidos considerando solo un 10% sobre el costo de los artículos. (Precio de Venta menos Descuento).
- 9 - Deberá utilizar el mínimo espacio posible que permita la fácil salida de los asistentes al culto (de preferencia una esquina en el garaje).
- 10 - La promoción deberá ser únicamente con un letrero en el lugar de ubicación.
- 11 - Todas las ventas serán de riguroso contado (no se fiará ni se prestará).

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER ÁREA DEL TEMPLO.
(R-16)

- 1 - Deberá solicitarse y utilizarse por miembros activos de la iglesia (R-2).
- 2 - Deberá coordinarse y autorizarse por el Presidente de Diaconos y el Pastor.
- 3 - Únicamente se considerará para la realización de actividades propias de la iglesia y/o de los grupos de la misma.
- 4 - El solicitante deberá ser responsable del cuidado del Mobiliario y Equipo que utilice, de su limpieza y ubicación después de la actividad.

REGLAMENTO PARA MINISTERIOS REMUNERADOS DE LA IGLESIA
(R-17)

- 1 - Ser miembro activo (R-2)
- 2 - Tener una antigüedad mínima de dos años.
- 3 - Considerar siempre el trabajo como un ministerio de servicio a DIOS y a la iglesia.
- 4 - Considerar que la cantidad en dinero que se le asigne es como una ofrenda de amor a su servicio.
- 5 - Se llevará a cabo evaluación semestral del trabajo para decidir su continuidad.
- 6 - Se procurará cumplir con las prestaciones mínimas conforme a la Ley Federal del Trabajo, siempre que la disponibilidad lo permita.
- 7 - En caso de considerar el desempeño en las actividades asignadas como excelente, se procurará incrementar la ayuda conforme la disponibilidad de fondos y de acuerdo al tiempo que lo ha realizado.
- 8 - En caso de no contar con fondos para cubrir la ayuda semanal, estará en libertad de dejar el ministerio o continuar con la consideración de que no se le podrá dar la ayuda establecida hasta que la disponibilidad lo permita.

REGLAMENTO PARA SER MIEMBRO DEL CORDO Y GRUPOS MUSICALES DE LA IGLESIA
(R-18)

- 1 - Ser miembro activo (R-2).
- 2 - Tener una antigüedad mínima de 3 meses.
- 3 - Respetar el horario y asistencias en los días programados.
- 4 - Someterse a una prueba de voz o instrumento según el caso y ser apto.
- 5 - Guardar compostura y respetar las indicaciones del Director en todo tiempo.
- 6 - En caso de no ser apto se le dará la oportunidad de prepararse y en 6 meses si ha cubierto las necesidades, se incorporará.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA COCINA Y SUS IMPLEMENTOS
(R-19)

- 1 - Sólo podrán ser utilizados por miembros activos (R-2) y con la autorización del encargado de la Comisión de Compañerismo y el Pastor.
- 2 - El solicitante se hará responsable del buen uso del equipo y dejará limpio y ordenada toda la cocina.
- 3 - Deberá considerarse el reglamento para la utilización del Mobiliario y Equipo del templo (R-11).

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ADMINISTRATIVAS
(R-20)

- 1 - Sólo podrán participar miembros activos (R-2).
 - 2 - En caso de no ser miembro activo, y tiene deseo de que se considere algún asunto de su interés, deberá comunicárselo al Pastor y/o al Presidente de Diáconos quien si lo considera conducente lo presentará en la Sesión Administrativa.
 - 3 - Las Sesiones Administrativas regulares se celebrarán cada 3 meses según calendario de actividades. La duración máxima será de dos horas. Se procurará que la participación de cada exponente sea de 3 minutos como máximo.
 - 4 - Sólo podrá citarse a Sesión Extraordinaria:
 - a) Cuando la misma iglesia lo determine en sesión regular.
 - b) A petición del Pastor.
 - c) A petición del Presidente de Diáconos.
- La duración máxima de la sesión será de una hora y sólo se tratará el asunto que la motivó.
- 5 - Las sesiones serán presididas por el Pastor o el Presidente de Diáconos.
 - 6 - El Quórum establecido será:
 - a) A la hora citada el 50% de miembros activos.
 - b) A los 10 minutos el 30% de miembros activos.
 - c) A los 15 minutos con los que estén.
 - 7 - La agenda de asuntos se basará en el siguiente orden:
 - a) Devocional.
 - b) Lista de Asistencia.
 - c) Quórum.
 - d) Acta de la Sesión Anterior.
 - e) Informe del Pastor.
 - f) Informe del Tesorero.
 - g) Informe del Presidente de Diáconos.
 - h) Informe de las Comisiones (Trimestral).
 - i) Asuntos Pendientes.
 - j) Asuntos Nuevos.
 - k) Oración de Despedid

REGLAMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA MÚSICA E INSTRUMENTOS MUSICALES EN EL TEMPLO.
(R-21)

- 1 - Para la ejecución de Himnos y Cantos en los cultos y actividades de la iglesia, se utilizará el Hímnario Bautista, el Libro de Cánticos Espirituales autorizado por la Comisión de Música y el Pastor.
- 2 - El Acompañamiento de los cantos se realizará a través de los instrumentos de cuerdas, viento y teclado u órgano, evitando el uso de acompañamiento con percusiones e instrumentos de percusión.
- 3 - El uso de pistas en general deberá cuidar nuestra postura conservadora, evitando el uso de pistas cuyos ritmos e instrumentación sea motivo de incomodidad, inconformidad o se consideren incorrectos.
- 4 - En ningún caso se utilizarán las manos pinteando como instrumentos para entonar himnos y cantos.

**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CULTOS DE ACCIÓN DE GRACIAS POR
XV AÑOS, GRADUACIONES Y TITULACIONES.
(R-22)**

- 1 - Para tener un culto especial deberá solicitarse permiso a la iglesia por lo menos 30 días antes de su celebración.
- 2 - Que ni antes ni después del culto se tengan actividades que contradigan lo dicho en el mismo, tales como: ceremonias religiosas de otra índole, celebraciones que incluyan actividades como: bailes o que haya bebidas alcohólicas (incluyendo sidra).
- 3 - Los arreglos del templo deberán ser por cuenta de los solicitantes y deberán cuidar que no cause deterioro a los muebles y/o el templo.
- 4 - Los solicitantes deberán encargarse de la limpieza del templo; y el ornato principal o del púlpito deberá permanecer en el templo.
- 5 - Que estén de acuerdo en que la ceremonia se realice de acuerdo a los principios de nuestra iglesia.
- 6 - Deberá cuidarse que la celebración del culto especial no interfiera con las actividades normales de la iglesia.
- 7 - En cuanto a las personas deberán ser cristianas las dos y acatar las siguientes consideraciones, y solamente se podrán aceptar en estos dos casos:
 - Cuando las personas sean miembros activos de una Iglesia Bautista, deberán acompañar a su solicitud carta de recomendación de la Iglesia a la que pertenecen que especifique si son miembros activos y/o de buen testimonio.
 - Cuando sean personas cristianas aún no bautizadas se deberá considerar únicamente cuando participen y sean de buen testimonio en nuestra iglesia, y deberán acompañar a su solicitud una carta de recomendación del grupo al que asistan normalmente, que especifique son activos y/o de buen testimonio.

**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CULTOS DE ACCIÓN DE GRACIAS POR
MATRIMONIOS Y ANIVERSARIOS DE BODAS.
(R-23)**

- 1 - Para tener un culto especial deberá solicitarse permiso a la iglesia por lo menos 30 días antes de su celebración.
- 2 - Que ni antes ni después del culto se tengan actividades que contradigan lo dicho en el mismo, tales como: ceremonias religiosas de otra índole, celebraciones que incluyan actividades como: bailes o que haya bebidas alcohólicas (incluyendo sidra).
- 3 - Los arreglos del templo deberán ser por cuenta de los solicitantes y deberán cuidar que no cause deterioro a los muebles y/o el templo.
- 4 - Los solicitantes deberán encargarse de la limpieza del templo; y el ornato principal o del púlpito deberá permanecer en el templo.
- 5 - Que estén de acuerdo en que la ceremonia se realice de acuerdo a los principios de nuestra iglesia.
- 6 - Deberá cuidarse que la celebración del culto especial no interfiera con las actividades normales de la iglesia.
- 7 - Que no haya habido relaciones sexuales entre ambos (este requisito es excluido para cultos por aniversarios de boda).
- 8 - En cuanto a la pareja deberá hacerse las siguientes consideraciones, y solamente se podrán aceptar en estos tres casos:
 - Cuando las 2 personas sean miembros de una Iglesia Bautista, deberán acompañar a su solicitud carta de recomendación de la Iglesia a la que pertenecen que especifique si son miembros activos y/o de buen testimonio.
 - Cuando una de las dos personas sea miembro de una Iglesia Bautista, y la otra cristiano aún no bautizada, deberá presentar junto con su solicitud carta de recomendación de la Iglesia a la que pertenecen que especifique si son personas o miembros activos y/o de buen testimonio.
 - Cuando la pareja sea de personas cristianas aún no bautizadas se deberá considerar únicamente cuando participen y sean de buen testimonio en nuestra iglesia, y deberán acompañar a su solicitud una carta de recomendación del grupo al que asista normalmente, que especifique si son activos y/o de buen testimonio.

Sanciones

- 1 - Cualquier falta a los reglamentos de la Iglesia ocasionará las siguientes sanciones que estarán a cargo del Grupo de Diáconos y a falta de este el Pastor de la Iglesia.

Primero

Una exhortación en amor al cumplimiento fiel del reglamento.

Segundo

Una llamada de atención verbal en amor, conminando al fiel cumplimiento del reglamento.

Tercero

Una llamada de atención escrita en amor, informándole que en una siguiente ocasión se podrá ejercer disciplina conforme a los preceptos Bíblicos.

Cuarta

Ejercer Disciplina Bíblica

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL	<input checked="" type="checkbox"/> EN EL TRAMITE	NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIO
-----------------	----------------	---------------	---	--------	-------------------------------------	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
I G L E S I A B A U T I S T A S O L O

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: C R I S T O S A L V A D E M E X I C O D F A R
CALLE: C E R R E O D E L B O R R E G O
C O D I G O P O S T A L : 1 0 9

5 LOCALIDAD: C A M P E S T R E C H U R U B U S C O
ENTRE LAS CALLES DE Y DE: 5 4 4 4 3 7 3
TELÉFONO: 0 4 2 0 0

6 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: A V T A X Q U E R N A
C E R R O S A N A N T O N I O

7 LOCALIDAD: C O Y O A C A N
ENTIDAD FEDERATIVA: M E X I C O
D I S T R I T O F E D E R A L

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: AÑO 9 6 0 4 0 1
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO 9 6 0 4 0 1

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA): PROPAGACION DE LA DOCTRINA CRISTIANA BAUTISTA.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE): 1 2 8 1 6 0

8 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES	DEUDAS	CAPITAL DE APORTACION
--------	--------	-----------------------

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

9 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

	AÑO	MES	DIA	ALHEITO	
1					ALIMENTO Y/O DISTRIBUCION DE OBLIGACIONES FISCALES
2					ASALARADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES
3					CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
4					APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
5					CERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
6					SUSPENSION DE ACTIVIDADES
7					CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
8					REANUDACION DE ACTIVIDADES
9					INICIO DE LIQUIDACION
10					APERTURA DE SUCESION
					11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
					12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
					13 DEFUNCIÓN
					14 FUSION DE SOCIEDADES
					15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
					16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

<input checked="" type="checkbox"/> ESTIMOS CON CODIGO DE BARRAS	<input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (DEFUNCIÓN)	3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDEFUNCIÓN)	4 COPIAS DE IDENTIFICACION FISCAL (R.F.C.)	5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES
--	---	---	--	--

PATERNO: R O J A S
 MATERNO: C H A L I C O
 NOMBRE(S): A L F R E D O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: R O C A 5 6 0 4 0 6 U 6 2

FORMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

* DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL O BARRAS

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO

27P197

145

27

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

EJERCICIO FISCAL

19 97

CR II

0 1 3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

I B S 9 6 0 4 0 1 S I 9

SEÑALE CON "X" SI ES:

NORMAL

COMPLEMENTARIA

FOLIA

DE

FOLIAS

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL: I G L E S I A I A B A U T I S T A S O L O C R I S T O S A L V A
D E M E X I C O D F A R C I E R R O D E L B O R R E G O
DOMICILIO FISCAL: CALLE
C O L O N I A C A M P E S T R E C H U R U B U S C O
REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE
NUMERO O DENOMINACION DE LA CALLE: C E R K O S A N A N T O N I O
LOCALIDAD: C O Y O A C A N
M E X I C O
CERCA DE LA ESTACION DE FERROCARRIL: 1 0 9
CERCA DEL OFICIO POSTAL: 0 4 2 0 0
ENTRADA DE NATIVIDAD: D F

2 DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I.S.R.

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S): L O P E Z G A R C I A M A N O L O

CLAVE: INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUANA (1): 1 5 0 0

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
I O G M 6 5 0 3 0 2 E P 9
IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUANA (2)

1 5 0

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S):

CLAVE: INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUANA (1):

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUANA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S):

CLAVE: INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUANA (1):

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUANA (2)

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S):

CLAVE: INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUANA (1):

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUANA (2)

3 DATOS DEL REPRESENTANTE
APELLIDOS PATERNO: R O J A
MATERNO: C H A L L I C O
NOMBRES: A L F R E D O
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
R O C A 5 6 0 4 0 6 U 6 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SE PRESENTA POR DUPLICADO

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)

MARQUE CON "X"

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 013 EN: MEXICO, D.F.

EJERCICIO DE 1997.

ESTADO FEDERAL	IMPUESTO	CLAVE	CLASE
960401	SI9	6	

IMPRESION HACIENDA REGISTRADORA

IGLESIA BAPTISTA SOLO CRISTO SALVA DE MEXICO, D.F. A.R.			
CERRO DEL BORREGO			
DOMICILIO FISCAL	CIUDAD	ESTADO	CELEBRACION
CAMPESTRE CHURUBUSCO	04200	MEXICO	7
MEXICO		COYOACACAN	8
MEXICO		COYOACACAN	D.F.
PROPAGACION DE DOCTRINA RELIGIOSA CRISTIANA BAPTISTA		939001	

INDICAR CON "X" EL TIPO DE SOCIEDAD ASIMILADA DE C.D.F. DE LA LEY

ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	V	ORGANISMOS QUE AGROPAN A LAS COOPERATIVAS	VIII	ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES CON FINES CENTRALES POLITICOS	XI	X
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA Y BENEFICENCIA	VI	SOCIEDADES MUTUALISTAS QUE NO OPERAN CON FONDOS	IX	SOCIEDADES CIVILES QUE ADMINISTRAN FONDOS	XII	
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CREDITO	VII	SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES QUE SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA	X	ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA	XIII	
				SINDICATOS DE OBREROS Y ASOCIACIONES QUE LOS AGROPAN	I	

* Debera indicarse en el cuadro correspondiente que se trata de conexi6n fiscal en los sucesivos de los articulos 58 y 76; complementaria en el caso de articulo 32 y normal en los casos previstos por el articulo 60 del C6digo Fiscal de la Federaci6n.

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS	
CLAVE	CONCEPTO		IMPORTE
A	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	21	257,922
B	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	12	254,388
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	13	3,534

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES		
I	REMANENTE DEL EJERCICIO (BASE DEL REPARTO)	14
II	PARTICIPACION A UNIDADES DEL EJERCICIO	15
III	PARTICIPACION A UNIDADES NO COBRADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	16
IV	II + III PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO	17

<p>C.P. ALFREDO ROJAS CHALICO</p> <p>RFC ROCA 560406 U62</p>	<p>FORMA, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA QUE RECIBE EL DOCUMENTO</p>
--	---

ANEXO

FORMATO DE CONVENIO DE EXTRANJERIA

México, D.F. a de _____ de _____

C.SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

PRESENTE :

La (denominación de la iglesia o agrupación religiosa), que los suscritos representamos, ha solicitado a la Secretaría de Gobernación su registro como asociación religiosa, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos nuestra voluntad de convenir con la Secretaría a su cargo lo siguiente:

"Que los miembros extranjeros, presentes o futuros de la (denominación de la iglesia o agrupación religiosa), se consideran como nacionales respecto de los bienes previstos en el primer párrafo, fracción I del artículo 27 constitucional y por lo mismo, no invocarán la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio de perder en beneficio de la nación los bienes que hubiere adquirido en virtud del mismo.

ATENTAMENTE

NOTA:

Los firmantes deberán ser los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía, órgano máximo de autoridad o representantes legales de la agrupación religiosa de que se trate.

FORMATO RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

México, D.F. a de _____ de _____

C. DIRECTOS GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS SECRETARIA DE GOBERNACION PRESENTE

La (denominación de la iglesia o agrupación religiosa), que los suscritos representamos, comparecemos ante usted para manifestarle, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

PRIMERO; Que los bienes inmuebles propiedad de la nación detallados en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, no están sujetos a conflicto alguno, ni pertenecen a alguna asociación religiosa.

SEGUNDO; Que los bienes inmuebles referidos en el punto anterior, no corresponden a los catalogados como monumentos históricos, artísticos o arqueológicos; además de que no están sujetos a controversia alguna.

TERCERO; Que los bienes detallados en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, que se pretenden aportar para integrar el patrimonio de la asociación religiosa, no están sujetos a controversia alguna sobre su uso, posesión o propiedad.

A T E N T A M E N T E

NOTA:

Los firmantes deben ser los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía, órgano máximo de autoridad o representantes legales de la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.

SUGERENCIA DE MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA A CELEBRARSE EN LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

ACTA DE ASAMBLEA (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA)

En la Ciudad de _____ siendo las _____ del día _____ de _____ de _____ previa convocatoria se reúnen en el domicilio social ubicado en _____ con la finalidad de celebrar la asamblea general (ordinaria o extraordinaria) que es presidida en los términos de los estatutos por _____ en su calidad de Representante Legal de la asociación religiosa _____.

A continuación el Representante Legal procede a pasar lista de asistencia; encontrándose la mayoría de (asociados y/o ministros de culto), de conformidad a lo que establecen los estatutos declarándose legalmente instalada la presente asamblea; a continuación el C. _____ en su calidad de Representante Legal de la Asociación Religiosa propone a la asamblea nombrar a la(s) persona(s) encargada(s) de llevar el conteo de los votos en los asuntos propuestos en esta reunión.

A continuación el Representante Legal propone al (los) señor (es) _____ para ocupar dicho cargo; se somete a consideración de los asambleístas el orden del día y que es el siguiente:

- I. Puntos a tratar.
- II. Puntos a tratar.
- III. Puntos a tratar.
- IV. Puntos a tratar.
- V. Puntos a tratar.

De acuerdo a las votaciones es aprobado el orden del día por los presentes, a continuación se procede a desahogar el primer punto de dicho orden del día, se somete a votación resultando (aprobado o no según sea el caso) por la mayoría de los asistentes a la reunión, a continuación el C. _____ en su calidad de Representante Legal de la asociación religiosa , con la finalidad de dar cumplimiento al punto II de la orden del día propone a la asamblea _____ resultando (aprobado, o no según sea el caso) por la

mayoría de los representantes; se procede a desarrollar el punto número III del orden del día, el Representante Legal propone a los asambleístas _____ resultando (aprobado o no según sea el caso), por la mayoría de los presentes; a continuación se procede al desahogo del punto. Etc; etc (igual que los puntos anteriores).

Una vez desahogados la totalidad de los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente asamblea (ordinaria o extraordinaria) siendo las _____ de la misma fecha de su inicio.

NOTA.

Se deberá anexar al acta de asamblea lista de asistencia de dicho acto, debidamente firmada por el órgano de gobierno de la asociación religiosa y anotando en la parte superior de la lista de asistencia, de qué evento se trata.

Esto debe considerarse como un mero proyecto de acta, más no como una obligación de la forma de llevarse a cabo.

AVISO DE CULTO PUBLICO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

C.DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
PRESENTE

_____ en mi carácter de _____ de la _____
con no. De sgar/___/___, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa
Dependencia del Ejecutivo Federal, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo
de notificaciones, el ubicado en: _____

El (los) día (s) _____ de las _____ a las _____ horas con motivo
de _____ consistentes en _____ los que
participarán los siguientes ministros de culto _____ de
nacionalidad _____ respectivamente.

ATENTAMENTE

c.c.p. C. Secretario General de Gobierno del Estado de _____
c.c.p. C. Presidente Municipal de _____

ANEXOS:

- a) Programa detallado de la actividad
- b) Documento que acreditan la personalidad del promovente
- c) Documentos que acreditan la legal internación y estancia en el país de los ministros de culto extranjeros participantes.
- d) Documentós que autorizan el uso del lugar
- e) Otros.

REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE QUEJAS

- ◆ **Por escrito**, en original y copia;
- ◆ **Autoridad** ante quien se promueve;
- ◆ **Nombre y personalidad del promovente**, señalando la denominación de la asociación religiosa y número de registro constitutivo;
- ◆ **Domicilio** para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para el efecto;
- ◆ **Denominación** de la asociación religiosa demandada, nombre de su(s) representante(s) o apoderado(s) y en su caso el domicilio.
- ◆ **Pretensiones reclamadas**;
- ◆ **Los hechos** en que el quejoso motive su pretensión narrándolos sucintamente y con precisión;
- ◆ **Documentos base de la acción**, en original y copia;
- ◆ **Derecho** en que se funde la queja;
- ◆ **Puntos petitorios** ; y
- ◆ **Firma** del representante o apoderado legal que promueve.

REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

- ◆ **Por escrito**, en original y copia;
- ◆ **Autoridad a quien se dirige**;
- ◆ **Nombre del recurrente** y personalidad con que promueve;
- ◆ **Domicilio** para oír y recibir modificaciones, así como las personas autorizadas para el efecto;
- ◆ **Acto o resolución que se recurre** y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo, así como copia de dichos documentos;
- ◆ **Nombre del tercero perjudicado**, en caso de que lo hubiere;
- ◆ **Agravios** que se le causan;
- ◆ **Pruebas que ofrezca**, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Firma del recurrente.

NOTA:

El recurso de revisión está regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo.

REQUISITOS PARA OBTENER LA ANUENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS PARA LOS MINISTROS DE CULTO EXTRANJEROS.

- ◆ Escrito de solicitud dirigido al C. Director General de Asociaciones Religiosas, con domicilio en Liverpool núm.3, colonia Juárez, México 06600, D.F., suscrito bajo protesta de decir verdad, por el representante legal de la asociación religiosa.
- ◆ Denominación de la asociación religiosa interesada.
- ◆ Número de registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación (SGAR/).
- ◆ Nombre del extranjero interesado.
- ◆ Nacionalidad.
- ◆ Lugar y fecha de nacimiento.
- ◆ Estado Civil.
- ◆ Sexo.
- ◆ Número de pasaporte.
- ◆ Tipo de trámite a realizar ante la Institución Nacional de Migración.
- ◆ Tiempo que permanecerá en el país.

En caso de internación, indicar el consulado mexicano en el que se documentará, el lugar por donde pretende ingresar al país, así como la forma.

⇒ Descripción detallada de las actividades a realizar.

⇒ Lugar específico donde desarrollará sus actividades.

⇒ Domicilio particular del extranjero en el país.

⇒ Nombre de la persona que se responsabiliza económicamente del extranjero.

En el caso de extranjeros que se encuentran en territorio nacional, exhibir documento que acredite que la asociación religiosa notificó a la Secretaría de Gobernación, su decisión de incluir al extranjero como ministro de culto.

En caso de internación exhibir documento que acredite que el extranjero desempeña actividades religiosas en el país de donde proviene.

FORMATO PARA LA SOLICITUD DE ANUENCIAS

México, D.F. a _____ de _____.

C.DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS. PRESENTE

_____, en mi carácter de _____ de la asociación religiosa _____.

Con numero de registro constitutivo SGAR/___/___, me dirijo a usted para solicitar, de no existir inconveniente legal alguno, su opinión favorable ante el Instituto Nacional de Migración, para que proceda con el trámite migratoria de la persona que a continuación se señala:

- Extranjero interesado:
- Nacionalidad:
- Lugar de Nacimiento:
- Fecha de Nacimiento:
- Estado Civil:
- Sexo:
- Tipo de tramite ante el I.N.M.

(en caso de internación indicar el consulado mexicano en el que se documentara, lugar por donde pretende ingresar al país, así como la forma)

Temporalidad:

Actividades a realizar:

Lugar de adscripción:

Domicilio en el país:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados son ciertos y que _____ se hará cargo de todos los gastos que genere la internación y legal estancia en el país de _____.

ATENTAMENTE

Observaciones adicionales:

Anexo:

Solicitud por duplicado dirigida al I.N.M.

Copia del pasaporte número_____

Copia del recibo de pago de derechos

Copia del documento migratorio número_____

Documento que acredita que el extranjero interesado desempeña funciones religiosas en el lugar donde proviene.

Otros:_____

REQUISITOS QUE DEBERÁN SATISFACER LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD, DIVISIONES U OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA DENTRO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, PARA GOZAR DE PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART.6 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.

1. **Escrito de solicitud** dirigido al C. Subsecretario de Asuntos Religiosos, con atención al Director General de Asociaciones Religiosas, con domicilio en Liverpool núm.3, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P.06600, México, D.F.; suscrito por los representantes de la entidad, división u organización autónoma de que se trate.

2. **Denominación** de la entidad, división, u otra forma de organización. Con objeto de evitar que una denominación se repita con una registrada con anterioridad, se sugiere agregar a la denominación, la localidad y entidad federativa que corresponda.

3. Acreditar que en los estatutos de la asociación religiosa a la que pertenecen, existe el **reconocimiento de personalidad jurídica a sus entidades, divisiones u organizaciones autónomas.**

4. **Autorización expresa del representante de la asociación religiosa** a la que pertenecen, para que sus entidades, divisiones u organizaciones autónomas tramiten la solicitud de registro.

5. Acreditar mediante **copia certificada del Acta de Nacimiento** que el representante de la entidad, división u organización autónoma solicitante, es mexicano, en términos del artículo 11 de la Ley.

NOTA:

Las facultades de dominio de los representantes son indelegables.

6. **Relación de asociados y su nacionalidad.**

7. **Relación de ministros de culto**, indicando:

- a) Nombre civil;
- b) En su caso nombre religioso;
- c) Fecha de nacimiento;
- d) Domicilio de residencia;
- e) Nacionalidad;
- f) En caso de ser extranjero, además de la información anterior señalar:
Fecha de internación al país.
Calidad migratoria y número de documento;

- g) Denominación y ubicación del templo, misión o inmueble destinado al culto público al cual está adscrito o responsable;
- h) En su caso, estudios realizados; y
- j) En su caso, fecha de ordenación.

8. Domicilio Legal de la entidad, división u organización autónoma, señalando teléfono y fax.

9. Estatutos de la entidad, división u organización autónoma, en los que invariablemente deberán mencionar la supremacía de los estatutos y creencias de la asociación religiosa a la que permanecen, precisando su vinculación con ésta. Además, los estatutos deberán prever: perfil doctrinario; organización y en general el funcionamiento de la entidad; integrantes de la mesa directiva u órgano máximo de la autoridad y sus respectivas facultades; procedimiento para la celebración y validez de las asambleas ordinarias o extraordinarias; los miembros que deben participar en ellas; procedimiento tanto para la incorporación y separación de representantes, asociados, ministros de culto y en su caso apoderados; inmuebles respecto de los cuales los referidos miembros hayan solicitado su incorporación a la asociación religiosa; normas sobre disciplina interna; procedimiento para el cambio de administración y modificación de los estatutos, entre otros.

10. Relación de inmuebles propiedad de la Nación y bajo la custodia de la asociación religiosa a la que pertenecen, que en los términos de la Ley de la materia, las entidades, divisiones u organizaciones autónomas destinarán el cumplimiento de sus fines.

Invariablemente deberán informar de cada inmueble: denominación, ubicación, responsable, fecha de apertura al culto público y situación jurídica.

11. En su caso, relación de inmuebles propiedad de la asociación religiosa a la que pertenecen y que se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la entidad, división u organización autónoma, precisando en qué calidad tendrán ese patrimonio una vez que obtengan su registro como asociación religiosa.

12. En su caso, relación de inmuebles susceptibles de aportarse al patrimonio de la entidad o división.

REQUISITOS QUE DEBERÁN SATISFACER LAS AR(S) RESPECTO DE LOS CAMBIOS O INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES, APODERADOS, ASOCIADOS, MINISTROS DE CULTO E INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ADEMÁS A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DE INMUEBLES.

1. Para la notificación de nuevos asociados, los representantes deberán proporcionar:

- a) **Nombre y nacionalidad**, adjuntando copia del acta de nacimiento, y
- b) **Copia del acta de asamblea** en la que se acuerde el nombramiento y la aceptación del mismo, debidamente fundada en los estatutos de la asociación, suscrita por los que en ella intervienen.

2. Para la **notificación de nuevos ministros de culto**, los representantes además de satisfacer los incisos a) y b) del punto anterior, deberán señalar el nombre y ubicación del inmueble destinado al culto público del cual será responsable el ministro designado.

3. Incorporación de inmuebles destinados al cumplimiento de sus objetivos.

a) Si son inmuebles de nueva apertura, los representantes deberán:

Dar aviso por escrito en los términos del art.24 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, indicando la fecha de apertura del inmueble, su ubicación y responsable;

Acreditar mediante copia de documentales que se han satisfecho los requisitos establecidos por las autoridades locales en cuanto a la apertura del inmueble al culto público; requisitos relacionados con el reglamento de construcción, uso de suelo, plan municipal de desarrollo urbano, etc; y

En caso de ser susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, observar lo señalado en el punto 3, inciso c) de lo contrario, señalar en qué calidad tendrán el uso del inmueble: arrendamiento, comodato, etc.

b) Si son **inmuebles propiedad de la Nación**, los representantes deberán:

Anexar carta de solicitud de adhesión del ministro responsable del inmueble, dirigida a los representantes de la asociación religiosa;

Anexar copia del acta de asamblea en la que se determine la incorporación del inmueble a la asociación religiosa, suscrita por los que en ella intervienen;

Declaración de los representantes de la asociación religiosa, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no ha sido manifestado por otra iglesia o agrupación religiosa que haya presentado su solicitud de registro como asociación religiosa;

Proporcionar **nombre, ubicación y responsable del inmueble** señalando si es monumento artístico, histórico o arqueológico; y

Señalar la **situación jurídica del inmueble**, es decir, nacionalizado en proceso de nacionalización, o bien no se ha iniciado trámite alguno pero es bien propiedad de la Nación en los términos del art.17 transitorio Constitucional.

c) Si son **inmuebles susceptibles de incorporarse** al patrimonio de la asociación religiosa, los representantes deberán:

Solicitar la **declaratoria de procedencia**, declarando lo siguiente:

EMISIÓN DE DECLARATORIAS DE PROCEDENCIA.

Ubicación: _____
(calle, número, colonia, municipio y entidad federativa)

Superficie del inmueble: _____ mt2.

Medidas y linderos:

Al norte: _____ metros con _____

Al sur: _____ metros con _____

Al este: _____ metros con _____

Al oeste: _____ metros con _____

Destino de uso: _____

Vía de adquisición: _____
(compra-venta, donación, etc)

d) Cuando se trate de templos que se encuentren abiertos al culto público se deberá presentar el **aviso** al que se refiere el art.24 de la Ley de la materia o constancia oficial en la que se **acredite la fecha de apertura al culto público**.

e) En cualquier otro tipo de inmueble, **señalar la fecha desde que la institución religiosa lo tiene en uso o administración**.

f) **Manifestar bajo protesta de decir verdad que el inmueble no se encuentra en conflicto ni ha sido relacionado por otras asociaciones religiosas.**

g) **Anexar copia fotostática que ampare la propiedad del inmueble y un diagrama o plano de localización.** En caso de que se trate de un inmueble que se encuentre bajo el régimen de propiedad ejidal o comunal, deberá remitir constancia de posesión firmada y sellada por las autoridades correspondientes.

4. En el evento de **cambio de representantes, asociados o ministros de culto registrados o acreditados** como tales en la solicitud de registro como asociación religiosa, los representantes deberán **anexar copia del acta de asamblea** en la que se acuerde alguno de los puntos.

5. En el evento de **modificación o adición de los estatutos**, los representantes deberán:

- a) Presentar **escrito en el que se detallen las modificaciones y/o adiciones**;
- b) Anexar **copia del acta de asamblea** en las que se aprueben las modificaciones y/o adiciones, suscrita por los que en ella deben intervenir; y
- c) Anexar **copia de los estatutos** de la asociación religiosa con las modificaciones y/o adiciones incorporadas.

NOTA.

Las actas de asamblea a que se refieren los puntos anteriores, deberán estar suscritas por los representantes y por quienes en los términos de los estatutos de la asociación religiosa deban de intervenir.

REQUISITOS PARA LOS AVISOS DE ACTOS DE CULTO PUBLICO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Nombre del promovente y cargo debidamente acreditados por la asociación religiosa;

Denominación de la asociación religiosa, domicilio legal, teléfono y en su caso, número de fax;

Lugar, fecha y horario;

Motivo por el que se pretende realizar;

Programa de actividades; y

En caso de intervenir ministros extranjeros, deberán acreditar su legal internación y permanencia en el país, bajo las calidades de inmigrado, no inmigrante, visitante o la autorización para realizar actividades de tipo religioso.

No se requerirá el aviso en los siguientes casos:

- a) La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto;
- b) El tránsito de personas entre domicilios particulares, con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y
- c) Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en que el público no tenga libre acceso.

NOTA:

El art.22 de la Ley señala que las autoridades podrán prohibir la celebración del acto, fundado y motivando su decisión y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden público y la protección de derechos de terceros.

CONCLUSIÓN.

- ⇒ El proceso de reformas constitucionales realizado en 1992, modificó substancialmente la relación del Estado con las Iglesias, ahora, ya cuentan con personalidad jurídica propia, lo que las hace sujetas de derechos y obligaciones, por tal motivo es importante identificarlas para poder llevar una mejor relación con el fisco.
- ⇒ Producto de este cambio, las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Culto Público tienen como punto de partida la separación entre el Estado y las Iglesias, como premisas fundamentales, se prevé el reconocimiento de doctrinas o cuerpo de creencias religiosas y se establecen los mecanismos que permiten el establecimiento de los derechos del individuo en esa materia como signo de la libertad religiosa que se encuentra plasmada como garantía constitucional, de igual manera se reafirma que la educación será laica.
- ⇒ Es importante mencionar que una Asociación Religiosa no es una Asociación Civil con fines religiosos, no obstante que ambas tributan bajo el título III de Personas Morales No Contribuyentes, las AR(s) cuentan con más facilidades administrativas y con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- ⇒ Como nos pudimos percatar existen diversos formatos y requisitos, dependiendo del fin que se persiga por ejemplo: para la realización de actividades con carácter extraordinario, la formulación de quejas, cambios o incorporación de representantes, asociados ministros e inmuebles entre otros.
- ⇒ Considero que se tocaron todos los aspectos relevantes de las Asociaciones Religiosas, tanto legales como fiscales (ingresos, egresos, deducciones, obligaciones fiscales, tenencia de la tierra, contabilidad etc).
- ⇒ En el caso practico se dio énfasis a los aspectos más importantes , se mostraron algunos formatos utilizados por una iglesia evangélica cristiana, no obstante las cifras no son reales. De igual forma se integro una acta constitutiva real y un reglamento que rige a dicha iglesia.
- ⇒ Deseo que este trabajo haya sido de su agrado y que proporcione lo requerido, para poder resolver problemas en el presente y en el futuro.

BIBLIOGRAFÍA.

DIOS. LA SANTA BIBLIA, VERSIÓN REINA VALERA, EDITORIAL: SOCIEDADES BIBLICAS EN AMERICA LATINA.

FISCO AGENDA CORRELACIONADA Y TEMATIZADA, EDICIONES FISCALES ISEF, DÉCIMA TERCERA EDICIÓN, MÉXICO, 1999.

SCOTT LATOURETTE K., HISTORIA DEL CRISTIANISMO TOMO .I Y II. ; CASA BAUTISTA DE PUBLICACIONES. 6ta. Ed. ESTADOS UNIDOS pp 819 Y 926.

CARROLL J.M , EL RASTRO DE LA SANGRE. EDITORIAL: CHALLENGE. ESTADOS UNIDOS,pp 80.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO A.C., VERITAS, LA REFORMA DEL ESTADO, AGOSTO 1998 PAG 14.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS RELIGIONES Y SOCIEDAD. EL FUTURO DE LA RELIGIÓN EN MÉXICO, MÉXICO, D.F. OCTUBRE-DICIEMBRE 1997, PP.93

PABLO PRIDA, ASI FUE JUÁREZ, CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS CULTURALES, 3RA EDICION 1972, PAG 43 Y 44.

JORGE LEE GALINDO, MANUAL JURIDICO PARA ASOCIACIONES RELIGIOSAS, MÉXICO D.F., JULIO 1997, PP.232.

ROJINA VILLEGAS RAFAEL, COMPENDIO DE DERECHO CIVIL TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES, EDITORIAL PORRUA, MEXICO D.F., 1993, PAGES 3,4,8,9,10,11 Y 12.

CANTO CHAC Y PASTOR RAQUEL, ¿ HA VUELTO DIOS A MÉXICO ?, UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, D.F., PAGES 68-110.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUNIO 1992.

INTERNET* MÉXICO CUENTA CON EL INEGI.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, MÉXICO D.F., 1998, PP 46.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CORETT, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, MÉXICO D.F., 1998, PP8.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PROCEDE, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, 1998, PP6.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TRATAMIENTO FISCAL DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, MÉXICO D.F., 1998, PP18.

CONTADURIA PUBLICA, I.M.C.P., MÉXICO D.F., 1999, PAG.115